



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convenio colectivo*

- Resolución del 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Club de Campo Villa de Madrid, S. A. (código número 28000612011985) .....

BOCM-20240427-1

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

###### *Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Carabaña .....

BOCM-20240427-2

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

###### *Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en el municipio de Robledillo de la Jara .....

BOCM-20240427-3

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares, de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en el municipio de Cobeña ..... BOCM-20240427-4

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Arganda del Rey ..... BOCM-20240427-5

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Bustarviejo ..... BOCM-20240427-6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Hoyo de Manzanares ..... BOCM-20240427-7

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones ..... BOCM-20240427-8

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## — Juzgados de Instrucción:

- Madrid número 10. Procedimiento 240/2024 ..... BOCM-20240427-9
- Madrid número 18. Procedimiento 874/2022 ..... BOCM-20240427-10
- Madrid número 18. Procedimiento 856/2024 ..... BOCM-20240427-11

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN del 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Club de Campo Villa de Madrid, S. A. (código número 28000612011985).*

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Club de Campo Villa de Madrid, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 4 de marzo de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho Convenio, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 12 de abril de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.****CONVENIO COLETIVO DE EMPRESA****AÑO 2023-2027**

Texto del Convenio Colectivo del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., de aplicación durante los años 2023 a 2027. La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre el Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y la representación sindical de los trabajadores del mismo.

## Capítulo I

*Condiciones generales*

**Artículo 1.**- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el personal de la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A., y esta última, sujeto a la legislación laboral vigente, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre del año 2027 cualquiera que sea la fecha de aprobación por las autoridades laborales.

Se aplicarán los incrementos salariales en la cuantía y efectos que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

La vigencia de este Convenio se fija en cinco años. Su denuncia se realizará por escrito con un mes de antelación. Hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

En todo lo no recogido en este convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier norma que sea de aplicación.

Las parejas de hecho legalmente registradas están equiparadas en derechos a los matrimonios.

**Artículo 2.**- Todo el personal de la Empresa debe conocer el contenido de este Convenio Colectivo y está obligado a cumplirlo.

Los representantes de los trabajadores están obligados a notificar a la Dirección las anomalías que a su juicio observen y crean puedan causar perjuicios a los intereses de la Empresa y Trabajadores/as.

**Artículo 3.**- Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras, valoradas en su conjunto, bien sean previas a la firma del Convenio, o dictadas con posterioridad.

**Artículo 4.**- La empresa se compromete a mantener durante la vigencia del presente convenio, la plantilla fija existente en la empresa, que actualmente es de **170** trabajadores/as. Dicho compromiso se encuentra condicionado al cumplimiento de la normativa sobre cobertura de vacantes que resulta de aplicación a la empresa.

## Capítulo II

*Retribuciones*

**Artículo 5.- Salario base.** - Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 se ha aplicado el incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente, para el año 2024, se aplicará el incremento salarial que establezca dicha normativa

El resto de los años, es decir, 2025, 2026 y 2027, el incremento estará sujeto a los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o cualquier otra disposición sobre la materia.

**Artículo 6.- Complemento al Puesto de Trabajo.** - Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 se ha aplicado el incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al complemento de valoración al puesto de trabajo para todas las categorías. Igualmente, para el año 2024, se aplicará el incremento salarial que establezca dicha normativa

El resto de los años, es decir, 2025, 2026 y 2027, el incremento estará sujeto a los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o cualquier otra disposición sobre la materia.

Para todas las categorías el complemento de puesto no superará el 30% del salario base, en aquellas que se supere tal porcentaje se incrementará el salario base y se reducirá el complemento hasta alcanzar el porcentaje referido.

**Artículo 7.- Pagas Extraordinarias.** - El personal empleado tendrá derecho a percibir dos pagas extras o su parte proporcional, que se abonarán con el salario mensual del mes de junio una y antes del 15 de Diciembre la otra.

Las pagas extraordinarias consistirán en las percepciones de carácter salarial, incluida la antigüedad, correspondientes a 45 días por cada paga.

Aquellos trabajadores/as que así lo soliciten expresamente a la empresa, podrán prorratear mensualmente la cantidad correspondiente a 30 días de dichas pagas. En cualquier caso, el prorrateo tendrá efectos desde el 1 de Enero del año siguiente a su solicitud. Una vez aceptada la solicitud del trabajador/a, e iniciada su aplicación, no se podrá modificar la medida hasta el 1 de enero del siguiente año.

**Artículo 8.- Dedicación plena.** - Se concederá por la Dirección a aquellos que tengan la categoría de Encargado/a de Servicio, Dependencia o Área, y les obligará a una especial dedicación o permanente disponibilidad por razón de sus funciones, y consistirá en una percepción mensual de 360,46€ durante el año 2024

**Artículo 9.- Funciones de Operario Especialista.** - Para la función de Operario Especialista se establece una retribución que vendrá fijada por la mitad de la diferencia existente entre el salario base del Oficial 2ª y el del Operario.

**Artículo 10.-** La función de operario especialista se crea para aquellos operarios que, con carácter fijo, realizan funciones de su categoría en las que intervenga como elemento necesario una máquina de motor que les obligue a interesar más especialmente sus facultades físicas; se otorgará por la Dirección de Recursos Humanos, a propuesta de los diferentes Encargados/as, a aquellos operarios de la plantilla que se interesen y utilicen estas nuevas técnicas mecánicas de trabajo. Ello será, además, un paso previo a la ocupación por ellos mismos en un futuro de las plazas vacantes de la categoría de oficial de 2ª que se vayan produciendo dentro de su Dependencia y/o Servicio.

**Artículo 11.- Antigüedad.** - Los quinquenios para cada año se incrementarán con el porcentaje que establezca la Ley de presupuestos Generales del Estado para cada año. El importe de los quinquenios a diciembre de 2023 ha quedado fijado en las siguientes cantidades mensuales.

ANTIGÜEDAD 2023

NÚMERO QUINQUENIO	TOTAL 2023
1	108,0866
2	226,9819
3	357,7677
4	501,6332
5	659,8853
6	833,9594
7	1025,4408
8	1236,0651
9	1467,7604

El resto de los años, es decir, 2024, 2025, 2026 y 2027, el incremento estará sujeto a los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o cualquier otra disposición sobre la materia.

Los quinquenios se abonarán mensualmente desde el primer día del trimestre natural en el que el empleado cumpla dicho quinquenio.

**Artículo 12.- Horas extraordinarias.** La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas para cobrar se abonarán a 1,75% del valor de la hora ordinaria hasta un máximo de 80 horas anuales, debiéndose descansar en los 4 meses siguientes el exceso de horas que se realicen sobre el referido límite, atendiendo a las necesidades del servicio.

Las horas extraordinarias que se descansen lo serán a razón de 2 horas por cada una realizada con los siguientes condicionantes:

- Si el trabajador realiza más de 110 horas, tendrá la obligación de cobrar mínimo 60 horas.
- Si el trabajador realiza más de 150 horas, tendrá la obligación de cobrar 80 horas.

**Artículo 13.- Anticipo de Nómina.-** Previa petición al departamento de personal, los trabajadores/as tendrán derecho a la concesión de anticipos a cuenta de sus haberes del mes en curso o de la parte proporcional de la paga extra que hubieran generado a la fecha del pago.

El anticipo se deberá solicitar a principio de semana, garantizando así el cobro del mismo el viernes de la misma semana, salvo excepciones urgentes. Dicho anticipo será siempre por la cantidad generada a la fecha de su abono solo se podrá solicitar un anticipo de paga y nómina una vez al mes.

Por necesidades acreditadas se podrá autorizar un anticipo adicional siempre que se haya generado.

### Capítulo III

#### *Jornada, horarios y vacaciones*

**Artículo 14.- Jornada y horarios.** - La jornada será de 35 horas de trabajo efectivo semanales de promedio en cómputo anual. Cada año se realizará el cálculo de la jornada anual tomando como referencia la jornada que realiza un trabajador con distribución de las 35h de lunes a viernes considerando los festivos que caigan en sábado o domingo como disfrutados salvo que el Estado o la Comunidad los cambien a otro día de la semana. El cálculo de la jornada anual del año siguiente se realizará cuando se trate a final de año en la paritaria el calendario laboral y dicho número de horas será aplicable a todos los trabajadores como jornada anual.

**Artículo 15.-** Los trabajadores/as se incorporarán al trabajo en las horas señaladas para cada uno de ellos, al objeto de dar comienzo la jornada. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo con la uniformidad debida. No obstante, lo anterior, se conceden 10 minutos de cortesía al final de cada jornada para los trabajadores/as, que así lo deseen, procedan a ducharse.

Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada los trabajadores/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a la Dirección de Recursos Humanos en el plazo mínimo posible.

En los casos de ausencia por enfermedad, los trabajadores/as están obligados a justificar su baja de forma inmediata.

**Artículo 16.-** Los trabajadores/as disfrutaran de media hora de descanso para el bocadillo que incluirán los desplazamientos de ida y vuelta del lugar donde se efectúe el mismo. Dicho tiempo se considerará como efectivo de trabajo.

**Artículo 17.-Vacaciones.** - Las vacaciones serán 23 días hábiles y se disfrutarán preferiblemente entre el 1 de julio y el 31 de septiembre de cada año.

El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año tendrá la parte proporcional que le corresponda, computándose como mes completo la fracción del mismo.

**Artículo 18.-** Los turnos de vacaciones se elaborarán con tres meses de antelación como mínimo y serán expuestos en los tablones de anuncios. Los turnos serán rotativos entre los tres meses cada año, salvo acuerdo entre los trabajadores.

A petición del trabajador/a las vacaciones se podrán partir en los siguientes períodos: 17 días a disfrutar siempre entre los meses de julio y septiembre de forma continuada o hasta en dos

periodos; y 6 días a disfrutar de forma continuada durante el resto del año. Si estos 6 días, o parte de ellos, por necesidades de servicio no se hubieran disfrutado antes del 31 de diciembre, se autorizará el disfrute antes del 31 de Enero siguiente.

Se interrumpirán por la situación de IT del trabajador/a. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con periodo de IT, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final en que se hayan originado.

#### Capítulo IV

##### *Permisos, licencias y excedencias*

#### **Artículo 19.- Permisos Retribuidos.**

Primero: Los empleados dispondrán de los permisos retribuidos que se relacionan en el presente artículo con arreglo al régimen que a continuación se expresa:

- Los permisos establecidos en el presente artículo, salvo los contemplados en el apartado j) 2 se concederán de manera automática, una vez producido el hecho causante, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente acreditadas.
- Cuanto los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse al departamento correspondiente con al menos, una antelación de 72 horas.
- En todos los casos deberá presentarse ante el Encargado/a del Servicio, el documento acreditativo del hecho causante.
- De coincidir más de un permiso en el mismo periodo, no serán adicionales. El inicio del segundo agota el primero. Si dos o más permisos fueran producidos por hechos causantes acaecidos en el mismo día se deberá optar por el de mayor duración.
- Se tomarán en la fecha del hecho causante y en los días inmediatamente consecutivos a éste de corresponder más de uno, siempre que el hecho causante se mantenga. El disfrute se iniciará desde el día natural en que se produzca el hecho causante, sea laborable o no, salvo en los supuestos regulados en el apartado 2. b), y en el apartado c) cuando se trate de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad en cuyo caso, el inicio del disfrute del permiso comenzará el primer día laborable del trabajador/a. No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en que el hecho causante se produzca una vez finalizada la jornada laboral, el disfrute del permiso empezará a computarse a partir del día siguiente. En caso de que por certificación facultativa el hecho causante de hospitalización permanezca en el tiempo, el trabajador/a podrá utilizar el permiso en fechas diferentes a las inmediatas del inicio de la hospitalización, siempre que esta permanezca durante el disfrute del permiso.
- En los supuestos de consulta electoral, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, a los acuerdos adoptados al respecto.

Segundo:

- a) Dos días para la realización de los trámites previos por razón de matrimonio o por inscripción como pareja de hecho, que podrán disfrutarse de forma conjunta o separada.
- b) En caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, quince días naturales.
- c) En caso de fallecimiento de parientes de 1º, 2º y 3º grado de consanguinidad, 1º y 2º grado de afinidad y pareja de hecho legalmente reconocida tres días, y cinco días hábiles si el óbito ocurriese fuera del lugar de residencia del trabajador/a o el cadáver hubiera de ser trasladado fuera del lugar de residencia del trabajador/a. En caso de fallecimiento de tíos políticos un día, y tres si el óbito ocurriese fuera del lugar de residencia del trabajador/a.
- d) Por boda, bautizo, primera comunión de parientes pertenecientes al 1º y 2º grado de consanguinidad un día.
- e) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella



- f) Por mudanza de domicilio dos días.
- g) Para asistencia a Congresos Profesionales, Sindicales, etc.... hasta un máximo de cinco días al año.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, o juicios de carácter personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- i) 1. Por motivos particulares (expedición del DNI, asistencia a otras bodas, entierros de familiares, traslados y otros análogas), 1 día.  
2. Por motivos particulares sujetos a necesidades del servicio estacional, vinculados a la conciliación de la vida familiar, desarrollo cultural y formativo del trabajador/a en temporada de baja producción, 2 días.  
En función de cada área o servicio y sus necesidades estos días podrán acumularse a vacaciones, a días de convenio, puentes y fines de semana, o disfrutarse en periodos concretos. El número de trabajadores/as por área, servicio o departamento que podrán coincidir en dicho disfrute será a decisión del encargado/a y la dirección de recursos humanos debiéndose justificar con declaración responsable del trabajador/a solicitándolo por escrito. En caso de no presentar declaración responsable se descontarán de los días de convenio.
- j) Será abonado el 100 por 100 del tiempo que los trabajadores/as necesiten para consultas médicas, siempre que presenten el correspondiente justificante.
- k) Por un máximo de 3 ocasiones al año, y por el tiempo imprescindible, para acompañar a los hijos menores de edad, o a los padres, o al cónyuge al médico. Con carácter general, por ser de libre elección, se acudirá fuera del horario de trabajo al Pediatra, debiendo acreditar documentalmente la imposibilidad de poder acudir fuera del horario laboral.  
El trabajador/a deberá acreditar documentalmente (incluido SMS) la fecha de la cita médica, con carácter previo a la concesión del permiso, con una antelación mínima de 72 horas.  
Este permiso se podrá ampliar hasta un máximo de 6 días al año en el supuesto de que el cónyuge, padres o hijos estén afectados de enfermedad grave (cáncer, tumores malignos, melanomas y carcinomas) u otras certificadas, con igual gravedad o riesgo vital, por el facultativo correspondiente, o el equivalente en las horas correspondientes a 6 jornadas ordinarias de trabajo.
- l) Cualquier trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario que coincida con la realización de un examen de oposición para una plaza de empleo público.
- m) Todos los trabajadores/as podrán disfrutar del tiempo indispensable dos veces al año para asistir a tutorías escolares de hijos menores de 18 años o edad superior en caso de discapacidad, presentando el correspondiente justificante de asistencia a tutoría.
- n) Licencia por razón de violencia de género. Las faltas de asistencia de las empleadas/os víctimas de violencia de género total o parcial acreditada, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Las empleadas/os víctimas de violencia sobre la mujer/hombre, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables en los términos que establezca la empresa.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por el RD 5/2023.

#### **Artículo 20.- Licencias. -**

- a.- Los trabajadores/as que lo deseen tendrán derecho a dos horas retribuidas al mes para que puedan retirar de su Banco o Caja de Ahorros la retribución de sus haberes. Dichas dos horas serán fijadas de común acuerdo con la Empresa en atención a las necesidades del servicio.
- b.- Los trabajadores/as que trabajen cualesquiera de los 14 festivos no recuperables del año, disfrutarán otro día en su lugar y percibirán, además, el importe de una jornada normal, entendiéndose esta como el importe de un día de salario sin prorrateo de percepciones extraordinarias o de devengo superior al mes, ni compensación de descansos. Los días 25 de diciembre y 1 de enero se cerrarán todas las instalaciones deportivas.



El personal que deba trabajar por necesidades del servicio, y sea insustituible, será compensado en los mismos términos que las horas extraordinarias.

- c.- Días de Convenio. - Los trabajadores/as fijos que lleven un año continuado de trabajo, tendrán derecho, asimismo, a seis (6) días de licencia al año o su parte proporcional, previa comunicación de ello al Encargado/o o Jefe/a de Equipo, que atenderá para su concesión a las necesidades del servicio. Los trabajadores/as temporales tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado de los 6 días antedichos, siempre que lo soliciten dentro del tiempo de duración de su contrato. Aquellos trabajadores/as que finalicen la relación laboral y que no disfruten de dichos días, éstos serán abonados en la liquidación.

Se incrementará un día de licencia a todos aquellos trabajadores que lleven en la empresa 15 años cumplidos o más.

**Artículo 21.- Excedencia Voluntaria.** - La Empresa concederá a su personal de plantilla que, como mínimo, cuente con una antigüedad de un año de servicios en la Empresa, el paso a la situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis años. El paso a la expresada situación podrá solicitarse sin especificación de motivos por el solicitante y será obligatoria su concesión por parte de la Empresa, salvo que vaya a utilizarse para trabajar en otra actividad idéntica o similar a la de la Empresa de origen. Será potestativa su concesión si no hubieran transcurrido cuatro años, al menos, desde el disfrute del trabajador/a de la excedencia anterior.

Durante el disfrute de la excedencia, a pesar de que se haya solicitado y concedido por un plazo superior a tres meses, el trabajador/a, transcurridos éstos, podrá renunciar al resto de la excedencia.

La petición de reingreso, una vez superado los tres meses iniciales, deberá hacerse dentro del período de excedencia con un mes de antelación a la fecha en que pretenda su incorporación. Cuando el trabajador/a solicite el reingreso, la Empresa le reincorporará al puesto de trabajo que desempeñaba al solicitar la excedencia. De no solicitar el reingreso en la forma establecida, se entenderá que el trabajador/a causa baja voluntaria.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computado a ningún efecto.

Transcurrido el tiempo de excedencia la Empresa, a solicitud del trabajador, podrá ampliarla por igual período.

La empresa, para casos especiales, podrá autorizar una licencia sin retribución, con reserva del puesto de trabajo, con una duración máxima de un mes, que se podrá disfrutar una vez cada dos años. La empresa, por necesidades del servicio, podrá denegar el disfrute de dicha licencia en los meses de junio, julio, agosto y septiembre

#### **Artículo 22.- Gestación, Maternidad, Paternidad y Guarda legal -**

- a.- La mujer embarazada:
  - 1).- Cuando las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de la Mutua, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El cambio de puesto o función se llevará a cabo como una movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.
  - 2).- Si no existiese puesto o función compatible, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente manteniendo la retribución de su puesto de origen
- b.- La mujer trabajadora, madre biológica tendrá derecho, al menos a un período de descanso laboral de 18 semanas, que se disfrutará de forma ininterrumpida. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En cuanto a los supuestos de adopción y disfrute de los padres se aplicará literalmente los derechos reconocidos en el art 48 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

El progenitor trabajador tendrá derecho a un período de descanso laboral de 16 semanas, de las cuales, al menos seis semanas, deberán disfrutarse después del parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil

En cuanto a los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento se aplicarán literalmente los derechos reconocidos en el art 48 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

- c.- Los trabajadores/as, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

También tendrán derecho a una excedencia, no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Estas excedencias podrán disfrutarse de forma fraccionada en los términos del art 46.3 del ET. El periodo en que el trabajador/a permanezca en esta situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho, durante el primer año a la reserva de su puesto de trabajo (15 meses familia numerosa General y 18 meses familia numerosa especial). Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

- d.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La mujer/hombre por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. Este convenio otorga el derecho a sustituir la reducción de media hora al final de su jornada por el disfrute acumulado de ese tiempo en jornadas completas, suponiendo esta acumulación un periodo de 15 días laborables, que podrán disfrutar hasta que el hijo/a cumpla un año de edad.

- e.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

- f.- Permiso parental:

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa. En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

- g) Permiso por causa de fuerza mayor:  
La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023.

**Artículo 23.- Excedencia Forzosa.** - El personal pasará a esta situación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Designación o elección para cargo público.  
b) Designación o elección para cargo de ámbito superior al de la Empresa, en los órganos de representación o gobiernos de los Sindicatos de Trabajadores, que exija plena dedicación.

En estos casos la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine. Al reincorporarse, se otorgará al trabajador/a el derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba a su paso a la situación de excedencia. Dicho reingreso deberá solicitarse dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del desempeño del correspondiente cargo, siendo computable a los efectos de antigüedad.

**Artículo 24.- Jubilación Parcial Anticipada.** Se acuerda la jubilación parcial anticipada tal como establezca la Ley en cada momento, con máximo del 50% de reducción de jornada, para los trabajadores/as que, acreditadas las cotizaciones y edad exigidas en cada momento, y con al menos una antigüedad en la empresa de 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial, así lo solicite.

#### Capítulo V

##### *Condiciones sociales y profesionales*

**Artículo 25.- Premios natalidad.**

- 1.- El trabajador/a percibirá, en concepto de natalidad o adopción, 200 euros por cada hijo.  
2.- La petición deberá efectuarse antes de dos meses desde la fecha de alumbramiento.

**Artículo 26.- Supuesto de Personal con Discapacidad.-** El Club de Campo Villa de Madrid, S.A., de acuerdo con la legislación vigente, y, en especial el Real Decreto Legislativo 1/2013, adoptará las previsiones necesarias, a fin de que los trabajadores/as que por su edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su discapacidad y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo; ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

**Artículo 27.- Incapacidad.** - Ante un procedimiento de reconocimiento de incapacidad, cuando el dictamen del órgano competente de la seguridad social sea de incapacidad total, la empresa podrá ofrecer al trabajador/a un puesto de trabajo adaptado a su capacidad profesional real siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Exista vacante en otro grupo profesional diferente del que tenía el trabajador/a incapaz.
- El trabajador/a sea adecuado para cubrir ese puesto vacante ya sea por requisitos técnicos, formación, titulación etc. o por sus actitudes físicas etc.
- No existan trabajadores/as en plantilla con limitaciones físicas o problemas médicos que necesiten cubrir esa vacante por motivos de salud y no perciban pensión por incapacidad de cualquier tipo.

**Artículo 28.- Comisión de Acción Social.** -

1.- Se constituye una Comisión de Acción Social, integrada por representantes del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., y de los trabajadores/as, y presidida por el Gerente o persona en quien delegue.

2.- Su misión será la de aplicar los preceptos de este Convenio relativos a derechos sociales, la de efectuar los correspondientes presupuestos y la de determinar los criterios selectivos para la concesión de las ayudas de carácter social.

Entre las ayudas de carácter social cabe destacar:

- a) **Bolsa de Navidad:** La bolsa de Navidad para todos los trabajadores fijos del Club ascenderá durante estos años a un total de 40.000 euros anuales que se distribuirán entre los trabajadores mediante la entrega de una cesta de Navidad.
- b) **Fondo de Acción Social:** El Fondo de Acción Social para atender las necesidades sociales de los trabajadores del Club ascenderá durante el presente convenio a la cantidad de 20.000, - euros. Este fondo quedará engrosado con el dinero líquido que se recaude con ocasión del premio de Golf "Empleados del Club", así como con los descuentos que por faltas de asistencia, puntualidad y permanencia se realicen en las nóminas mensuales, y por cualquier otra cantidad que se recaude por los conceptos que de común acuerdo se fijen.
- c) **Hijos discapacitados:** Se establece una subvención de 125 euros mensuales para los padres de hijos con discapacidad que figuren como tales reconocidos por la Comunidad Autónoma de Madrid.  
Para los padres de hijos con trastornos psicológicos o psicomotrices que estén atendidos en centros especializados, previo informe médico y siempre que así lo acuerde la Comisión de Acción Social, se establece una ayuda de 40 euros mensuales.
- d) **Fondo de créditos:** La Empresa mantendrá un fondo anual de 100.000€ (cien mil euros para conceder créditos al personal. Las condiciones generales de concesión, las particulares y las solicitudes serán estudiadas y determinadas por la Comisión de Acción Social. Se podrán solicitar préstamos de hasta 6000€ a pagar en 60 meses.
- e) **Seguro de vida:** El Club de Campo mantendrá la póliza de Seguro de Vida para todos los empleados/as fijos del Club de Campo.  
En el caso de jubilaciones parciales, el seguro contratado por la empresa, de producirse el hecho causante será abonado utilizando como base de cálculo las condiciones económicas que tenía el trabajador/a en el momento anterior a su pase a la jubilación parcial.  
El coste de esta contratación correrá a cargo de la Empresa y la cobertura que se contrate se fijará en función del coste global del seguro.
- f) **Seguro de Salud:** La empresa mantendrá el seguro médico recogido en el convenio anterior para todos los empleados fijos del Club de Campo Villa de Madrid.
- g) **Día del empleado:** En el período navideño se cerrará un día al público el CCVM a fin de desarrollar una jornada deportiva de convivencia de mañana entre todos los empleados del CCVM que finalizará con una comida. La asistencia durante toda la jornada es obligatoria debiéndose fichar tanto la entrada como la salida y permanecer en el Club durante la misma.

**Artículo 29.- Uniformidad.** - Todo el personal de esta Empresa tendrá derecho a dos uniformes al año:

- Uniformidad de Invierno: chaqueta, pantalón, una camisa, botas, un forro polar y una prenda de abrigo.
- Uniformidad de verano: un pantalón y dos polos manga corta.

La prenda de abrigo tendrá una duración de dos años y en el año de su renovación, no se entregará el forro polar separadamente sino integrado en la prenda de abrigo como prenda única combinada.

A los empleados/as que no lleven estos uniformes y les corresponda otro cualquiera, la Empresa les facilitará un uniforme cuando lo necesiten.

**Artículo 30.- Local para Acción Social.** - El Club de Campo Villa de Madrid, S.A., facilitará un local dentro del Club para las necesidades de la Comisión de Acción Social del Comité.

**Artículo 31.- Reconocimiento Médico.** - La Dirección de la Empresa gestionará ante las Mutuas de Trabajo u Organismos competentes, la realización de un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador/a.

La Dirección de la Empresa condicionará la realización de los reconocimientos a las necesidades del servicio.

El reconocimiento médico tiene carácter voluntario, salvo las excepciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, y los reconocimientos exigidos en la Ley General de la Seguridad Social.

**Artículo 32.- Enfermedad y Accidente.** - Todos los empleados/as que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal percibirán de la Empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada por la Seguridad Social o cualquier otro organismo de previsión y el 100 por 100 de los emolumentos salariales que les correspondan, hasta finalización de la situación de incapacidad, tanto si la misma es como consecuencia de contingencias comunes como un accidente o enfermedad laboral.

Si el servicio médico de Empresa informase negativamente una Incapacidad Temporal, la Empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, podrá acordar la no suplementación.

**Artículo 33.- Premio Anual al Trabajo.** - Se otorgará a ocho empleados/as cada año. La Empresa lo concederá siguiendo un orden lógico de antigüedad, teniendo preferencia los empleados/as que se jubilen a lo largo del año y no lo hubieren recibido, siempre y cuando en el momento de la jubilación, jubilación parcial o prejubilación tuvieran una antigüedad mínima en la empresa de 13 años. En el supuesto de no reunir los 13 años de antigüedad no se alterará el orden lógico de la lista mientras no se cumpla dicho requisito.

Este premio consistirá en una mensualidad bruta con su antigüedad correspondiente y un diploma, por una sola vez.

Una vez concedido el premio al trabajo a todos los empleados/as, se iniciará de nuevo la concesión siguiendo el mismo sistema.

**Artículo 34.- Medalla a la Veteranía.** - Obtendrán este premio todos los empleados/as que lleven prestando sus servicios en el Club veinticinco años sin interrupción.

Al mismo tiempo que la medalla, reloj o detalle similar por un valor estimado de 200€, se entregará al interesado/a un diploma y el importe de tres mensualidades brutas con su antigüedad correspondiente, así como 3 días adicionales de vacaciones, por una sola vez y a partir de la entrada en vigor de este convenio sin que tenga efectos retroactivos.

Los empleados/as que se jubilen, o fallezcan en activo, con una antigüedad superior a 15 años de servicio ininterrumpido, y no hayan recibido la medalla de plata, percibirán la parte proporcional del premio en metálico, de acuerdo con el siguiente baremo:

AÑOS ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
15-16-17	40%
18-19-20	60%
21-22-23-24	80%

También percibirán la medalla de veteranía en las mismas condiciones que los trabajadores/as que se jubilen o fallezcan en activo, los trabajadores/as con incapacidad permanente que causen baja definitiva, sin haber alcanzado 25 años de antigüedad en el momento de su baja.

**Artículo 35.- Medalla de Oro.** - Obtendrán este premio los empleados/as que lleven prestando sus servicios en este Club cuarenta años ininterrumpidos.

Al mismo tiempo que la medalla, reloj o detalle conmemorativo similar, por un valor estimado de 300€, se entregará al interesado/a un diploma, el importe de seis mensualidades brutas con su antigüedad correspondiente, así como 5 días adicionales de vacaciones, por una sola vez y a partir de la entrada en vigor de este convenio sin que tenga efectos retroactivos.

Los empleados/as que se jubilen, o fallezcan en activo, con una antigüedad superior a 30 años y no hayan recibido la medalla de oro, percibirán la parte proporcional del premio en metálico, de acuerdo con el siguiente baremo:

AÑOS ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
30-31	30%
32-33	40%
34-35	55%
36-37	75%
38-39	95%

Estos premios se entregarán a últimos del mes de mayo.

También percibirán la medalla de oro en las mismas condiciones que los trabajadores/as que se jubilen o fallezcan en activo, los trabajadores con incapacidad permanente que causen baja definitiva, sin haber alcanzado 40 años de antigüedad en el momento de su baja.

**Artículo 36.- Comisión paritaria.** – Se crea una comisión Paritaria de Control, Seguimiento y Vigilancia, que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y otros tres por parte de la Dirección. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para que tengan validez, la presencia de cuatro vocales como mínimo, siempre que exista paridad, y, en todo caso, dichos acuerdos serán tomados por unanimidad. Las decisiones de la mencionada Comisión se emitirán en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha en que se recibe el escrito de cualquier interesado, sometiendo una cuestión a la misma, y no privará a las partes interesadas del derecho a usar la vía pertinente.

**Artículo 37.- Contrato de relevo.** - Dentro del espíritu generador de fomento de empleo, se acuerda por ambas partes que las disposiciones establecidas para el contrato de relevo serán de aplicación al ámbito de este convenio y durante la vigencia del mismo.

**Contratación temporal por circunstancias de la producción:** las partes se acogen en este punto a lo establecido en el art 20 del Convenio Colectivo de Instalaciones deportivas suscrito el 3 de abril de 2018 y publicado en el BOE del 11 de junio de 2018 mediante Resolución de 29 de mayo de 2018, así como al Acuerdo de Modificación del anterior de 22 de junio de 2023, resolución de 11 de septiembre de 2023 de la DG Trabajo, publicado en el BOE de 26 de septiembre de 2023, en cuando a la duración máxima de la acumulación de los contratos por circunstancias de la producción por situaciones imprevistas que pasara a ser de 6 meses a 9 meses en un periodo de 12 meses.

**Artículo 38.-** La Empresa viene obligada a informar a los representantes de los trabajadores/as sobre planes, previsiones y modalidades de contratación, así como de entregar copia de los contratos, prórrogas y finiquitos a aquellos, conforme se establezca de forma reglamentaria.

**Artículo 39.-** Los acuerdos habidos sobre reorganización, horarios y Acción Social, seguirán vigentes en todo su contenido, en tanto no hayan sido modificados por este Convenio o lo sean en el futuro.

**Artículo 40.- Funciones de grupo superior.** - Sólo podrán hacer funciones de grupo superior con carácter excepcional y transitorio cuando así lo autorice el órgano competente del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas pertinentes durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

Igualmente se promocionará y formará al personal con accesos a cursos especiales y de materias que sean en beneficio de la Empresa, a juicio de la Dirección.

Se informará a la Comisión paritaria trimestralmente de los empleados que están cobrando la diferencia de nivel. La realización de trabajos de superior nivel no consolida el mismo. El trabajador/a en esa circunstancia solo lo podrá consolidar una vez gane dicha plaza en el correspondiente proceso de promoción interna o de cobertura de plazas



**Artículo 41.- Ascensos.**

1.- Todos los empleados tendrán derecho a su desarrollo profesional mediante la participación en procesos de promoción interna dentro de su grupo profesional o para plazas de otro grupo, con la finalidad de mejorar la eficiencia y racionalidad de las plantillas y de potenciar el desarrollo profesional e incrementar los niveles de motivación, integración y cualificación del personal.

La empresa recogerá en un documento la relación detallada de puestos de trabajo existente en el momento actual para detectar las disfunciones entre los puestos existentes en la empresa y las funciones realmente desempeñadas (adecuación función-Puesto), y así poder identificar las necesidades de puestos nuevos de nivel superior y posibles amortizaciones con el fin de definir la RPT optima del CCVM que marcara las acciones formativas, los procesos de promoción interna y de cobertura de empleo publica cuya estructura y principios generales serán negociados con el Comité de Empresa.

2.- Estos puestos vacantes para promoción interna, se avisarán en los tablones de anuncios, a los empleados/as con la debida antelación, para que estos puedan solicitar su cobertura.

Cualquier trabajador/a podrá optar a dichos puestos en cualquier departamento de la empresa, valorándose, dentro de la competencia y profesionalidad, el haber superado con éxito el o los cursos de formación por él realizados.

3.- En igualdad de condiciones, para ocupar dicho puesto de trabajo se valorará las de mayor antigüedad en la empresa.

4.- En caso de no solicitarlo nadie, o no cubrirse por los solicitantes presentados por no reunir las condiciones necesarias. Estos puestos pasaran ser parte de la OEP del año correspondiente.

**Artículo 42.- Asistencia Jurídica.** - Se garantiza la asistencia Jurídica por parte de los servicios jurídicos del Club de Campo Villa de Madrid, a todos los trabajadores/as en el caso de procedimientos judiciales por responsabilidad civil o penal que se produzcan como consecuencia directa de la prestación de servicios propia de la relación laboral que les une con el Club.

**Capítulo VI***Derechos sindicales*

**Artículo 43.- Garantías.** - Los representantes legales de los trabajadores disfrutarán de las garantías establecidas, en cada momento, por la legislación general. El Comité de Empresa será informado por la Dirección de la Empresa de cuestiones relativas a:

- a.- Negociación colectiva.
- b.- Sistemas de trabajo.
- c.- Seguridad y Salud.
- d.- Clasificación profesional.
- e.- Movilidad del personal.
- f.- Expedientes de crisis.
- g.- Sanciones y despidos.

**Artículo 44.- Garantías Sindicales. -**

1.- El Club de Campo Villa de Madrid, S.A., reconocerá el derecho de huelga de los trabajadores/as, de acuerdo con la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.

2.- Ninguno de los miembros del Comité de Empresa podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

Cuando haya que realizarse un traslado o cambio de turno, por necesidad de servicio, que afecte a un representante sindical, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.



3.- Cada miembro del Comité de Empresa, dispondrá de cuarenta horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales.

El disfrute de las mismas se atenderá a las siguientes normas:

Por cada Organización Sindical se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total establecido. De ello, se dará conocimiento mensual al Director de Régimen Interior, con expresión de quien acumula y de quien proceden. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas por petición escrita del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., así como aquellas empleadas en períodos de negociación y previo aviso al Club de Campo Villa de Madrid, S.A., por el Comité no pudiendo rebasar, en ningún caso, el tope máximo de treinta horas por cada miembro.

Para la utilización de este derecho preavisarán con una antelación de veinticuatro horas al jefe inmediato superior, salvo los miembros de la Comisión Negociadora, que darán cuenta posteriormente.

4.- Ninguno de los miembros del Comité de Empresa podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de su actividad sindical.

5.- Toda sanción por falta muy grave, grave o leve, impuesta a un representante sindical, irá precedida de expediente previo.

6.- El Club de Campo Villa de Madrid, S.A., facilitará al Comité un local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, para la información del Comité y de las Secciones Sindicales. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada departamento de acuerdo con los delegados de los trabajadores/as.

**Artículo 45.- Obligaciones sindicales.** - El Comité de Empresa, sin perjuicio de su obligación de cumplir y respetar lo establecido en el ámbito de sus competencias, se obliga expresamente:

1.- A cumplir y respetar lo pactado y negociado, en su caso, con el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.- A desarrollar las labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores/as.

3.- A guardar sigilo profesional, individual y colectivamente en todas aquellas materias que conozca en razón de su cargo.

**Artículo 46.- Competencias del Comité de Empresa. -**

1.- Es competencia del Comité de Empresa, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores/as del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., y, en particular, la negociación de las condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2.- El Comité de Empresa deberá ser informado de todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. Específicamente deberá ser informado:

- a.- De todos los expedientes disciplinarios abiertos a cualquier trabajador/a por faltas graves y muy graves. El Comité podrá emitir el correspondiente informe en el plazo de quince días a partir de la notificación del Pliego de Cargos al trabajador sancionado.
- b.- De los modelos de contratos, así como de estas contrataciones.
- c.- De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, jefaturas, honores y distinciones, etc...
- d.- De la cesación de los contratos.

3.- El Comité de Empresa emitirá informe en un plazo máximo de quince días, a partir de ser requerido, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.

4.- El Comité de Empresa podrá hacer propuestas al Club de Campo Villa de Madrid, S.A., sobre aquellas materias que considere oportunas y en particular sobre obras sociales, Seguridad Social y Seguridad y Salud Laboral.

5.- El Comité de Empresa tendrá la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiere para ejercer acciones administrativas o jurídicas en el ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

6.- El Comité de Empresa deberá ser consultado preceptivamente en los supuestos de cambio de horario y turnos, siempre que dicha modificación no revista el carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla.

#### **Artículo 47.- Secciones Sindicales. -**

1.- Los trabajadores/as del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., tendrán derecho a constituir Secciones Sindicales y a afiliarse libremente a las mismas.

Su función básica es la de recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del centro de trabajo y plantearlas ante el Comité de Empresa y su central Sindical.

2.- Las Organizaciones Sindicales que hubieren participado en las elecciones para el Comité de Empresa tendrán derecho a nombrar hasta un total de tres Delegados/as Sindicales, que se distribuirán proporcionalmente al número de votos obtenidos. Estos Delegados/as Sindicales serán designados por la Sección Sindical, en votación entre todos los afiliados/as a una Sección Sindical.

3.- Las Secciones Sindicales podrán convocar asambleas en su centro de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, de acuerdo con las siguientes normas:

- a.- La convocatoria, con una antelación mínima de veinticuatro horas al inicio de la misma, se comunicará por escrito al Director/a de Recursos Humanos, dicha comunicación habrá de contener el lugar de celebración, duración y orden del día.
- b.- Deberá ser presidida por un miembro de la sección sindical, trabajador/a de la empresa, que será responsable de la buena marcha de la misma.
- c.- La realización de estas Asambleas será al inicio o al final de la jornada laboral.
- d.- Se concederá para este fin un máximo de dos horas trimestrales no acumulables.

4.- Los Delegados/as Sindicales dispondrán de un máximo de cuarenta horas mensuales para la realización de sus funciones. La regulación del régimen de condiciones sindicales, en lo relativo a garantías por traslado, sanciones, sigilo profesional, etc., será la establecida con carácter general para los miembros del Comité de Empresa.

#### **Artículo 48.- Asambleas Generales. -**

1.- El Comité de Empresa podrá convocar Asambleas de carácter general para todos los empleados del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., responsabilizándose del normal desarrollo de las mismas.

2.- El Director/a de Recursos Humanos autorizará la convocatoria en los locales del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., fuera de la jornada de trabajo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos formales:

- a.- Solicitarse con una antelación mínima de setenta y dos horas.
- b.- Señalarse el local y hora de celebración.
- c.- Remitir el orden del día.
- d.- Firma y datos que acrediten la legitimación de los firmantes.

3.- Con los mismos requisitos se autorizarán hasta tres Asambleas anuales, para las que se concederán tres horas cada vez a todos los trabajadores/as del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., sin reducción de haberes. Dichas Asambleas deberán celebrarse al inicio o final de la jornada laboral.

4.- Este mismo derecho de convocar Asambleas con carácter general le corresponderá a todos los trabajadores, a instancia del 30 por 100 de la plantilla.

5.- Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a la asistencia a dos cursos de formación sindical durante el año, con justificación expresa de dicha asistencia. No siendo estas horas computables como horas sindicales

#### Capítulo VII

##### *Seguridad, salud y deporte*

**Artículo 49.- Comité de Seguridad y Salud.** - En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes han constituido un Comité de Seguridad y Salud, que tendrá las competencias y obligaciones emanadas de la propia Ley, sus disposiciones de desarrollo y complementarias, y cuantas normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas protectoras en el ámbito laboral.

**Artículo 50.- Mejora del reconocimiento y calidad de vida de los empleados en la dinámica y actividad del Club.** -

##### PROGRAMA DE DEPORTE Y SALUD:

El CCVM creará un Programa de Deporte y Salud, de uso exclusivo de los empleados, que se renovará cada semestre. Las líneas generales de la oferta serán las siguientes:

- Uso libre de instalaciones: Las instalaciones deportivas de uso libre serán: pistas exteriores de tenis, pistas exteriores de pádel, squash, cancha de prácticas de golf, putting green, Pares 3 de golf y piscina de invierno. El uso será de lunes a jueves (no festivos), con las mismas tarifas de los abonados/as, sin reserva previa de la instalación y según disponibilidad en el día.
- Actividades físicas y deportivas dirigidas: Cursos y talleres de duración variable tanto en sala como al aire libre, dirigidas por el personal técnico del gimnasio, en horarios concretos, entre semana. Parte de estas actividades precisarán un pago como abonado y otras se integrarán en un "Programa General de Formación" y se atenderán a sus mismas condiciones (inscripción, exigencia de asistencia, régimen horario, etc...)
- Torneos y/o eventos de un día: Se organizarán competiciones internas para empleados/as en diferentes modalidades deportivas (Ej.: baloncesto, fútbol 5, vóley-playa, tenis, pádel y tenis de mesa...) Serán coordinadas a través de la Oficina de Deportes (inscripciones, cuadros y clasificaciones). Su duración será variable dependiendo de las modalidades y tipos de torneo (en el periodo de octubre a junio), serán mixtas, y no supondrá coste alguno para los empleados/as. Además, se organizarán eventos deportivos puntuales (una sola jornada), en las diferentes modalidades deportivas.
- Otras actividades complementarias.
- Concurso anual de pintura y/o fotografía: Se propondrá anualmente un tema diferente y los ganadores serán expuestos en las dependencias del CCVM.

Estas actividades podrán estar acompañadas de cursos para el aprendizaje de las correspondientes técnicas en el caso de reunir un grupo de interesados suficiente; en este caso se aplicarán tarifas como abonados/as.

#### Capítulo VIII

##### *Régimen disciplinario*

**Artículo 51.- Principios de ordenación.** -

1- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.

2- Las faltas de todos los trabajadores/as, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3- Las faltas cometidas por los trabajadores/as se clasificarán en leves, graves o muy graves, conforme a la graduación que se contiene en los artículos siguientes.

4- Las faltas, sea cual fuera su calificación, requerirán comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a.

5- La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiere.

6- Una vez comunicado a los trabajadores la apertura de expediente disciplinario, tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar su pliego de descargos, independientemente del tipo de falta (grave o muy grave).

La empresa tendrá un plazo de días 15 hábiles para la comunicación de la imposición de la sanción, una vez finalizada la instrucción del expediente con el informe del instructor que deberá ser realizado en el plazo máximo de un mes desde la entrega del pliego de descargos del trabajador. Pasado el plazo establecido para ello no habrá lugar a imposición de sanción.

#### **Artículo 52.- Graduación de las faltas. -**

##### **1. Se considerarán como faltas leves:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada y/o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación, con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

##### **2. Se considerarán como faltas graves:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada y/o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en un mes o por un tiempo total de más de sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas a las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

- h) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave o muy grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**3. Se considerarán como faltas muy graves:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en casi huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1d) y 2l) y m) del presente artículo, cuando revistan una gravedad importante.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

**Artículo 53.- Sanciones. -**

1- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.

2- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

## Capítulo IX

*Otras disposiciones*

**Artículo 54.-** En materia de subrogación legal de los trabajadores se estará a lo establecido en el art 44 del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 55.-** En el supuesto de que a lo largo de los cinco años de vigencia del convenio se produjera un cambio legislativo que afectara al articulado del mismo, o permitiera aplicar condiciones salariales diferentes a las establecidas en este convenio, las partes se comprometen a renegociar específicamente dichos aspectos.

**Artículo 56.- Principio de igualdad.** - Con el presente convenio las partes expresan su voluntad de garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

El II plan de igualdad del CCVM, aprobado e inscrito en el Registro de convenios colectivos con fecha 30/1/2023 establece un órgano de vigilancia paritario del seguimiento, evaluación y revisión periódica del Plan de Igualdad

La comisión de igualdad estará constituida por miembros del comité de empresa y de la parte empresarial de forma paritaria y con una composición equilibrada entre hombres y mujeres.

Esta comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de las partes para realizar el seguimiento del plan de igualdad y proponer acciones formativas y de concienciación entre los trabajadores.

El Plan también prevé la creación de un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo aprobado por la comisión negociadora y que crea una comisión instructora y de seguimiento y protocolo contra el acoso.

**Artículo 57.-** Se acuerda crear una Comisión paritaria de Formación que estará constituida por tres miembros del comité de empresa y de la parte empresarial de forma paritaria, que se reunirá en dos únicas sesiones, a primeros de año a los efectos de conocer las propuestas de formación de ese año y a mediados del mismo para conocer el desarrollo realizado y proponer adaptaciones o nuevos cursos.

**Artículo 58.-** En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.** - Ambas partes acuerdan que, a partir del 1 de Octubre de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria, para elaborar el Calendario Laboral estableciendo las modalidades de jornada, horarios, descansos y vacaciones para el año siguiente.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.** - Cláusula de sometimiento expreso al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos de dicho Instituto Laboral, y en su Reglamento, a incorporar en el presente convenio colectivo.

1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid en su reglamento.

2. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores/as y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid en su Reglamento.

**NUEVA TABLA SALARIAL A 31 DICIEMBRE 2023**

GRUPO PROFESIONAL	S. BASE	P. TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
<b>TÉCNICOS</b>				
Nivel T1 (director)	4.670,70	1.346,22	6.016,92	90.253,76
Nivel T2 (jefe de serv)	3.332,79	822,90	4.155,69	62.335,29
Nivel T3 (jefe area)	2.629,10	710,53	3.339,63	50.094,50
Nivel T4 (titulado sup)	2.363,34	227,92	2.591,26	38.868,86
Nivel T5 (medico)	2.492,58	393,36	2.885,94	43.289,13
Nivel T6 (DUE)	1.989,04	227,92	2.216,96	33.254,40
Nivel T7 (coordinador)	1.936,16	508,83	2.444,99	36.674,87
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
Nivel A1 (of admin)	1.936,16	508,83	2.444,99	36.674,87
Nivel A2 (administrativo)	1.747,96	506,61	2.254,57	33.818,57
Nivel A3 (aux. admin)	1.600,40	370,60	1.971,00	29.565,03
<b>SUBALTERNOS</b>				
Nivel S1 (soc/monitor)	1.600,40	370,60	1.971,00	29.565,03
Nivel S2 (vigilante)	1.588,08	225,38	1.813,46	27.201,91
Nivel S3 (socorrista)	1.588,08	225,38	1.813,46	27.201,91
<b>OBREROS</b>				
Nivel O1 (encargado)	1.762,56	393,62	2.156,19	32.342,80
Nivel O2 (oficial 1ª JE)	1.676,49	391,86	2.068,35	31.025,28
Nivel O3 (subencargado)	1.672,97	352,15	2.025,12	30.376,85
Nivel O4 (of. 1ª oficio)	1.666,30	342,80	2.009,10	30.136,44
Nivel O5 (oficial 1ª)	1.661,92	226,91	1.888,82	28.332,37
Nivel O6 (oficial 2ª)	1.624,97	226,63	1.851,61	27.774,08
Nivel O7 (operario)	1.563,12	224,85	1.787,97	26.819,51

Entre paréntesis, las antiguas categorías profesionales.

(03/5.740/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 2** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Carabaña.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Mario Terrón Fuentes, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Carabaña (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Carabaña*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava**
*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Carabaña adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Carabaña, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Carabaña, El alcalde presidente, Mario Terrón Fuentes.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARABAÑA

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	30/10/1991	09663	035001	AV.TIELMES-QUIOSCO	Tielmes 10
2	12/07/2007	09664	035002	AV.TIELMES-SANTA LUCÍA	Tielmes 2
3	17/06/2009	09765	035003	AV.TIELMES-ESTACIÓN DE SERVICIO	Tielmes 5
4	03/09/2007	10015	035004	AV.TIELMES-PISCINAS	Tielmes 25

(03/5.783/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 3** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en el municipio de Robledillo de la Jara.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Guillermo Crescente García Gómez del Moral, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario, de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara (en adelante el Ayuntamiento) considere de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### ESTIPULACIONES

#### **Primera**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio Convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del Convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.



- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente Convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.



**Octava**
*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, el alcalde-presidente, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE LA JARA

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	05/06/2012	10317	124002	ROBLEDILLO DE LA JARA-IGLESIA	Fuente 24
2	07/12/2023	12883	124003	CTRA.M127-UMBRIA DEL JUNCAREJO	La Cabrera a la A-1 (M-127) 15.7

**ANEXO II**

16706 ROBLEDILLO DE LA JARA-ERAS Fuente 5

(03/5.785/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 4 *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares, de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en el municipio de Cobeña.*

En Madrid, a 27 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la 986/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2 b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Jorge Amatos Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeña, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explota-

ción publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Cobeña (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más comfortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del Convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cobeña*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiendo por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava**
*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Cobeña adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Cobeña, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Cobeña, el alcalde-presidente, Jorge Amatos Rodríguez.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COBEÑA**

1	04/04/2023	06738	041001	OLIVO-CLÍNICA MUNICIPAL	Mercado 16
2	24/07/1997	10026	041002	CTRA.M118-CAMINO DE LA DEHESA	Olivo 2
3	31/12/2010	10083	041004	COBEÑA-CTRA.ALCALÁ	M-118 (Alcalá-Torrelaguna) 9200
4	28/10/2019	12621	041005	OLIVO-CLÍNICA MUNICIPAL	Olivo 16
5	07/10/2010	15447	041009	CTRA.M114-POL. IND.CAMPONUEVO	M-114 (Ajalvir) 4900
6	27/01/2011	15655	041003	COBEÑA-CTRA.ALCALÁ	M-118 (Alcalá-Torrelaguna) 9200
7	28/09/2010	15656	041008	CTRA.M114-POL.IND.CAMPONUEVO	M-114 (Ajalvir) 4700
8	14/10/2009	17985	041006	CTRA.M103-URB.MIRADOR DE COBEÑA	M-103 3100
9	15/10/2009	17986	041007	CTRA.M103-URB.MIRADOR DE COBEÑA	M-103 3100
10	29/12/2010	18356	041011	CTRA.ALCALÁ-VEREDA DE LOS SASTRES	M-118 (Alcalá-Torrelaguna) 16
11	28/12/2010	18357	041010	CTRA.ALCALÁ-VEREDA DE LOS SASTRES	M-118 (Alcalá-Torrelaguna) 9700

(03/5.786/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 5** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Arganda del Rey.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Alberto Escribano García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".



**Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Arganda del Rey (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

**ESTIPULACIONES****Primera***Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

**Segunda***Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

**Tercera***Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.



- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente Convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

#### **Octava**

##### *Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Arganda del Rey adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Alcalde-Presidente, Alberto Escribano García.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE  
TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	30/12/1999	07446	014036	CTRA.A3-VIVEROS	Valencia 22200
2	11/08/2004	07448	014023	AV. MADRID-Cº ESTRECHILLO	Madrid 105
3	12/08/2004	07451	014028	AV. MADRID- AV.FINANZAUTO	Madrid 51
4	10/12/2001	07452	014025	AV. MADRID-Cº DEL VALLE	Madrid 35
5	07/03/1995	07453	014027	AV. MADRID-LA PERLA	Madrid 7
6	26/11/2012	07454	014017	AV. EJÉRCITO- VEREDA DEL MELERO	Ejército 40
7	28/10/2010	07455	014004	AV. EJÉRCITO- PZA.BIENVENIDA	Ejército 1
8	23/11/2010	07461	014033	CTRA.LOECHESZOCO	Loeches 7
9	10/11/2010	07462	014005	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches SN
10	11/11/2010	07462	014006	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches SN
11	02/10/2001	07464	014019	AV. MADRID-LA PERLA	Madrid 3800
12	12/08/2004	07465	014026	AV.MADRID- PSJE.ANA Mº DEL VALLE	Madrid 66
13	10/08/2004	07466	014020	AV. MADRID-LAS PALMAS	Madrid 2500
14	03/05/2023	07467	014024	Cº DE LOS CANESAV. MADRID	Canes 2
15	05/11/2021	07468	014010	MONTE POTRERONIÑO JESÚS	Monte Potrero 33
16	02/06/1998	07469	014034	GRAN VÍA-MONTE POTRERO	Gran Vía 7
17	09/03/2005	07470	014022	AV. MADRID- CTRA.CAMPO REAL	Madrid 132
18	16/07/1998	07500	014037	AV. MADRIDVIVEROS	Madrid 138
19	29/06/1993	07501	014001	CTRA.A3-PUENTE DE ARGANDA	A-3 (VÍA DE SERVICIO) 20.700
20	29/06/1993	09180	014002	CTRA.A3-PUENTE DE ARGANDA	Valencia 2
21	12/12/2001	09220	014045	CTRA.M832EMISORA	Chinchón 1700
22	15/03/2000	09222	014041	CTRA.M832- AVÍCOLA DEL JARAMA	Avícola del Jarama 12
23	28/12/1994	09750	014012	AV. ALCALÁ DE HENARES- URB.LOS VILLARES	Alcalá de Henares SN
24	28/12/1994	09751	014013	AV. ALCALÁ DE HENARES- URB.LOS VILLARES	Alcalá de Henares 3
25	05/11/2010	09754	014031	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches 37
26	12/10/2022	09788	014018	REAL-ZARZA	Real 75
27	10/10/2002	10293	014015	AV. INSTITUTO- BARRIO LOS ALMENDROS	Instituto 125
28	07/10/2022	10299	014057	PZA.CONSTITUCIÓN- JUAN DE LA CIERVA	Constitución 5
29	22/06/2020	10624	014064	AV. MADRID CENTRO COMERCIAL	Madrid 92
30	14/07/1994	10627	014009	REYES MAGOSINSTITUTO	Reyes Magos 1
31	25/10/2010	10634	014035	AV. EJÉRCITO-CASA DEL REY	Ejército 30
32	22/11/2012	10665	014049	CTRA.LOECHES- VIRGEN DE GUADALUPE	Loeches 49
33	08/05/2003	11300	014043	PERLITA- CTRA.MORATA	Perlita 2
34	06/07/2005	11301	014048	RONDA SUR-LA PERLITA	Sur SN
35	14/01/1998	11308	014003	REAL-LAS HERAS	Real 82
36	20/02/1998	11309	014030	Cº MOLINO-INSTITUTO	Molino 2
37	07/07/2005	11312	014029	MAR DE ALBORÁN CONSERVATORIO	Mar de Alborán 4
38	08/11/2004	11640	014007	GOLETA-GÓNDOLA	Goleta 1
39	03/11/2004	11641	014008	VALDEMARIÁGALEÓN	Valdemaría 24
40	08/03/2022	11731	014038	VALDEMARIÁCANOA	Valdemaría 29
41	01/09/2008	11904	014053	REAL-AV. VALENCIA	Real 114
42	05/04/1999	12201	014039	APARCAMIENTO-EST.LA POVEDA	aparcamiento SN
43	19/01/2001	12677	014042	AV. INSTITUTO-COLONIA LOS ALMENDROS	Instituto 109
44	27/03/2008	13014	014032	AV. VALDEARGANDA- PZA.PROGRESO	Valdearganda 2
45	12/12/2002	13015	014046	AV. VALDEARGANDA- PZA.PROGRESO	Valdearganda 2
46	18/12/2003	15444	014047	REAL-GUARDIA CIVIL	Real 107
47	09/03/2016	15724	014059	ALCOTÁN-AV. VALDEARGANDA	Alcotán 1
48	25/08/2022	15728	014068	AV. REPÚBLICA ARGENTINA- AV. MÉXICO	República Argentina 8
49	16/12/2008	15752	014055	Cº MOLINO-PZA.PESCADORES	Molino 5
50	24/03/2008	15754	014051	Pº NAVEGANTESPZA.MARINA	Navegantes 13
51	19/03/2008	16722	014050	FELICIDAD-CENTRO DE SALUD	Felicidad 4

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
52	01/04/2016	17484	014060	AV. VALENCIA-PZA.PROGRESO	Valencia SN
53	25/08/2010	17486	014058	AV. VALENCIA-CEMENTERIO VIEJO	Valencia 5100
54	30/05/2019	17490	014052	RONDA SUR-HOSPITAL DEL SURESTE	Sur 1
55	10/06/2019	17490	014062	RONDA SUR-HOSPITAL DEL SURESTE	Sur 1
56	03/06/2019	17491	014054	RONDA SUR-HOSPITAL DEL SURESTE	Sur SN
57	11/06/2019	17491	014063	RONDA SUR-HOSPITAL DEL SURESTE	Sur SN
58	14/03/2023	17982	014069	RONDA SURCOLEGIO	Sur 1
59	02/07/2020	18630	014065	AV. LISBOA-PZA.ESTOCOLMO	Lisboa 9
60	14/07/2020	18641	014066	AV. LONDRESAV.HAYA	Londres 6
61	03/01/2018	19173	014061	CTRA. LOECHES-PLAZA DEL PROGRESO	Loeches 59
62	18/08/2022	20949	014067	AV. MADRID-DEL SOL	Madrid 119

(03/5.789/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 6** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Bustarviejo.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Tanausú Luis Perera, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustarviejo, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

**Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Bustarviejo (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más comfortable la espera a los viajeros.

**ESTIPULACIONES****Primera***Naturaleza del convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

**Segunda***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

**Tercera***Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Bustarviejo*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.



- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

#### **Octava**

##### *Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Bustarviejo adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Bustarviejo, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Bustarviejo, el Alcalde-Presidente, Tanausú Luis Perera.

**ANEXO I****RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTARVIEJO**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCION
1	24/09/2010	10539	028003	CTRA.M610CAMPING	Miraflores 14600
2	29/10/2012	12001	028006	CTRA.M610-URB.LA PESQUERA	Requebradero 3
3	12/04/2011	16585	028005	BUSTARVIEJOPEDREGAL	Pedregal 2
4	03/05/2022	18180	028004	CTRA.M610-FUENTE DEL COLLADO	Miraflores 11200

(03/5.791/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### **O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID**

- 7** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Hoyo de Manzanares.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra Dña. María Victoria Barderas García, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### **Primero**

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### **Segundo**

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### **Tercero**

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

**Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (en adelante el Ayuntamiento) considere de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

**ESTIPULACIONES****Primera***Naturaleza del convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

**Segunda***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

**Tercera***Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.

- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

#### **Octava**

##### *Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, la Alcaldesa-Presidenta, María Victoria Barderas García.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HOYO DE MANZANARES**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	30/10/2014	06038	072004	AV.ASTURIAS-CANGAS DE ONÍS	Asturias 30
2	28/12/2000	06039	072011	AV.ASTURIAS-RIBADESELLA	Asturias 64
3	30/01/2013	06040	072014	AV.ASTURIAS-SANTIÁÑEZ	Asturias 78
4	02/02/2001	06041	072015	RÍO SELLA-AV.ASTURIAS	Río Sella 4
5	17/07/2008	06042	072013	RÍO SELLA-AUSEVA	Río Sella 24
6	09/03/2023	06046	072006	URB.PARQUE LAS COLINAS	Federico Romero 1
7	09/08/2010	06047	072010	CTRA.M618-PUERTA 2 CAMPAMENTO	Colmenar Viejo 14100
8	24/01/2023	06048	072001	AV.PALOMA-FAUSTO MARTÍN	Paloma 46
9	29/04/1992	06049	072008	AV.BERZOSA-ARRA	Berzosa 28
10	05/03/1992	06050	072002	RÍO SELLA-AUSEVA	Río Sella 27
11	15/01/2009	06051	072003	RÍO SELLA-AV.ASTURIAS	Río Sella 1
12	29/12/2000	06052	072012	AV.ASTURIAS-SANTIÁÑEZ	Asturias 75
13	05/03/1992	06053	072005	AV.ASTURIAS-RIBADESELLA	Asturias 64
14	29/04/1992	06054	072009	AV.ASTURIAS-CANGAS DE ONÍS	Asturias 33
15	28/04/1992	06055	072007	AV.ASTURIAS-UNIVERSIDAD	Fonte del Cay 2
16	29/10/2015	16711	072020	HURTADA-URB.LOS ENEBRALES	M-618 45
17	05/08/2010	17966	072017	CTRA. M618-PUERTA PRINCIPAL CAMPAMENTO	Colmenar Viejo 13400
18	20/10/2016	18256	072018	HURTADA-PZA.IGLESIA	Hurtada 19
19	27/12/2016	18257	072019	PZA.NUESTRA SRA.ROSARIOP <sup>a</sup> MAYOR	Nuestra Señora del Rosario 1

(03/5.795/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**8**

#### **POZUELO DE ALARCÓN**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, al punto 10, “Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026”, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la segunda teniente de alcalde, titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de abril de 2024, que se transcribe:

“Dada cuenta de los informes emitidos el 1 de abril de 2024 por la coordinadora general y de 3 de abril del titular del Órgano de Gestión Presupuestaria:

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 8.1 que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Segundo.—En cuanto a la naturaleza jurídica de los planes estratégicos de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por todo ello y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Se propone al Órgano Colegiado:

Único.—Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026».

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026  
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN****JUSTIFICACIÓN**

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones.

En su exposición de motivos o antecedentes, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de subvenciones.

En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines de las políticas públicas.

En definitiva, el reglamento aborda la regulación de los planes estratégicos de subvenciones, con rigor pero con la suficiente flexibilidad para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento.

En este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública, el de la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión de evaluación de los resultados de políticas públicas".

Todo ello, responde a la necesidad de utilizar fórmulas de gestión de calidad y a la aplicación de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en general, y de las subvenciones en particular.

Con ello se pretende garantizar una gestión coherente y armonizada del conjunto de subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Concejalías responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**NATURALEZA JURÍDICA**

Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**MARCO NORMATIVO**

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 176, de 25 de Julio de 2006).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**ÁMBITO SUBJETIVO**

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les resulten de aplicación.

### ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres ejercicios, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De acuerdo con esta previsión, el presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

### ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local, como órgano al que se le atribuye la gestión económica, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### MODIFICACIONES DEL PLAN

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, así como la concesión de subvenciones no recogidas en el presente documento deberá incluirse en el mismo mediante su modificación. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el mismo órgano encargado de aprobar el Plan.

No será necesaria su modificación, cuando la misma consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de ésta permanezcan sin cambios, lo que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de la Concejalía correspondiente.

### PUBLICIDAD

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se publicará:

- En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 25.1, letra a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid “dentro de los veinte días siguientes a su aprobación”.
- En el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en consonancia con lo señalado en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los planes estratégicos tendrán una serie de objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE)

Son **objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (2024-2026), los siguientes:

- **OE 1:** Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.

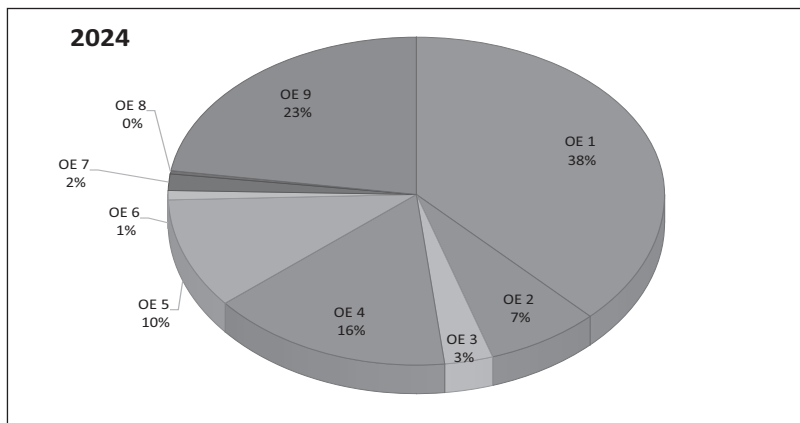
- **OE 2:** Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
- **OE 3:** Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar.
- **OE 4:** Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
- **OE 5:** Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva.
- **OE 6:** Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.
- **OE 7:** Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
- **OE 8:** Promover el desarrollo económico del municipio apoyando el emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES.
- **OE 9:** Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha previsto un total de financiación para el período de vigencia del Plan Estratégico (2024-2026) de **12.092.554,27 €**.

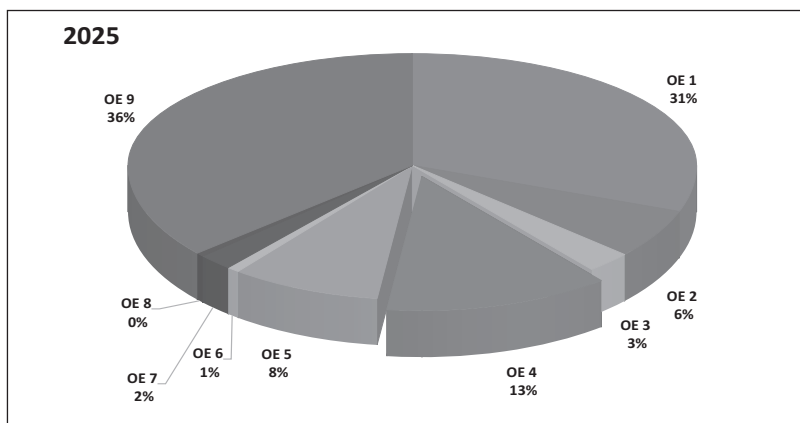
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	2024	2025	2026
<b>OE 1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias..	1.489.000 €	1.489.000 €	1.489.000 €
<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento, apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.	291.308 €	291.308 €	291.308 €
<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar.	124.500 €	124.500 €	124.500 €
<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.	555.335,09 €	555.335,09 €	555.335,09 €
<b>OE 5:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva.	415.000 €	415.000 €	415.000 €
<b>OE 6:</b> Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.	27.875 €	27.875 €	27.875 €
<b>OE 7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.	61.700 €	96.700 €	96.700 €
<b>OE 8:</b> Promover el desarrollo económico del municipio apoyando el emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES.	12.000 €	22.000 €	25.000 €
<b>OE 9:</b> Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente.	900.000 €	1.769.400 €	400.000 €
	<b>3.876.718 ,09 €</b>	<b>4.791.118,09 €</b>	<b>3.424.718,09 €</b>

**GRÁFICOS ANUALES % POR OBJETIVOS**

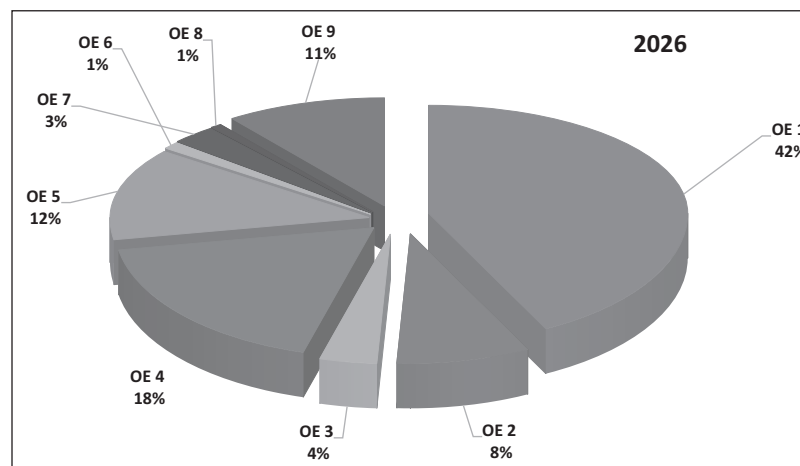
**Ejercicio 2024**



**Ejercicio 2025**



**Ejercicio 2026**



- Objetivo Estratégico OE 1:** Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad	Subvención Nominativa Asociación Familias Numerosas	3.000 €	3.000 €	3.000 €
Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades	Subvenciones para ayudar a paliar los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar	261.000 €	261.000 €	261.000 €
Concejalía de Conciliación, Educación y relaciones con las Universidades	Ayudas de conciliación a las familias en los días no lectivos del calendario escolar "Cheque Canguro"	300.000 €	300.000 €	300.000 €
Concejalía de Conciliación, Educación y relaciones con las Universidades	Ayudas complementarias de educación a las familias para la adquisición de recursos didácticos y material escolar para el curso escolar.	414.000 €	414.000 €	414.000 €
Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad	Ayudas económicas por nacimiento, adopción y acogimiento	480.000 €	480.000 €	480.000 €
Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad	Ayudas a instituciones sin ánimo de lucro para la atención y apoyo a personas con discapacidad	31.000 €	31.000 €	31.000 €
		1.489.000 €	1.489.000 €	1.489.000 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>	<b>4.467.000,00 €</b>	



- **OE 2:** Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CULTURA	Subvención Nominativa a ASOCIACIÓN LA INSEPARABLE	13.000 €	13.000 €	13.000 €
CULTURA	Subvención Nominativa a FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO	110.000 €	110.000 €	110.000 €
CULTURA	Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón	18.000 €	18.000 €	18.000 €
CULTURA	Certamen de pintura de Pozuelo de Alarcón	4.500 €	4.500 €	4.500 €
CULTURA	Certamen de Teatro aficionado "Jose María Rodero"	4.800 €	4.800 €	4.800 €
CULTURA	Concurso de pintura rápida al aire libre	1.325 €	1.325 €	1.325 €
CULTURA	Premios a la excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón	6.000 €	6.000 €	6.000 €
CULTURA	Premio de novela histórica "Escritores con la Historia" de Pozuelo de Alarcón	4.000 €	4.000 €	4.000 €
CULTURA	Subvención Nominativa a UNIÓN MUSICAL DE POZUELO DE ALARCÓN	7.000 €	7.000 €	7.000 €
CULTURA	Subvenciones a favor de Entidades culturales sin ánimo de lucro.	69.500 €	69.500€	69.500€
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA	1.400 €	1.400 €	1.400 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACIÓN PEÑA LA ESTACIÓN	3.950 €	3.950 €	3.950 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE POZUELO	1.015 €	1.015 €	1.015 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCÓN	1.950 €	1.950 €	1.950 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	4.500 €	4.500 €	4.500 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales CONGREGACIÓN DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION CORONADA	3.000 €	3.000 €	3.000 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales PEÑA EL BOTIJO	4.200 €	4.200 €	4.200 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales PEÑA TAURINA EL 6 Y 1/2 DE POZUELO DE ALARCÓN	8.475 €	8.475 €	8.475 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL PEÑA EL ALBERO	9.200 €	9.200 €	9.200 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales PEÑA RECREATIVA LOS MINGAS	8.443 €	8.443 €	8.443 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACIÓN LAS DOMINGAS	3.550 €	3.550 €	3.550 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales ASOCIACIÓN LA KALLE DE POZUELO	2.500 €	2.500 €	2.500 €
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales PEÑA TAURINA LA PLAZA	1.000 €	1.000 €	1.000 €
		291.308,00 €	291.308,00 €	291.308,00 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>	<b>873.924,00 €</b>	<b>873.924,00 €</b>

- **OE 3:** Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones a proyectos educativos y actividades complementarias a la educación	46.000 €	46.000 €	46.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIP Asunción de Nuestra Señora	9.000 €	9.000 €	9.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIP Infanta Elena	9.000 €	9.000 €	9.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIP Las Acacias	10.000 €	10.000 €	10.000€
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIP Pinar Prados de Torrejón	9.000 €	9.000 €	9.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIP San José Obrero	9.000 €	9.000 €	9.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIPSO Príncipes de Asturias	10.000 €	10.000 €	10.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar AMPA del CEIPSO Los Ángeles	10.000 €	10.000 €	10.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON LAS UNIVERSIDADES	Subvenciones Nominativas en favor de las AMPAS o Centros Sostenidos con Fondos Públicos para la realización de Actividades Extraescolares durante el curso escolar CEIP Divino Maestro	9.000 €	9.000 €	9.000 €
CONCEJALIA DE POLICIA MUNICIPAL, PROTECCION CIVIL, EMERGENCIAS, RRRH Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	Premios Concurso Educación Vial	3.500 €	3.500 €	3.500 €
		124.500,00 €	124.500,00 €	124.500,00 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>373.500,00 €</b>

- **OE 4:** Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención Nominativa Asociación Española contra el Cáncer	3.000 €	3.000 €	3.000 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Alzheimer (AFA) de Pozuelo de Alarcón	15.000 €	15.000 €	15.000 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa a la Asociación de Parkinson Madrid	15.000 €	15.000 €	15.000 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa Ayudas específicas para víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes para cubrir distintas finalidades	28.135,09 €	28.135,09 €	28.135,09 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa Ayudas destinadas a personas y familias en riesgo de exclusión social para cubrir distintas finalidades.	150.000 €	150.000 €	150.000 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa Ayudas de emergencia social	150.000 €	150.000 €	150.000 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa Ayudas para manutención	119.600 €	119.600 €	119.600 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora (Voturno).	2.200 €	2.200 €	2.200 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora (Pueblo).	2.200 €	2.200 €	2.200 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia Ntra Sra del Carmen (Estación).	2.200 €	2.200 €	2.200 €
CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES	Subvención nominativa Comedor escolar de menores vulnerables	68.000,00 €	68.000,00 €	68.000,00 €
		555.335,09 €	555.335,09 €	555.335,09 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>1.666.005,27 €</b>

- **OE 5:** Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS	Subvención a favor de clubes y Asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la difusión y el fomento de la práctica deportiva en Pozuelo de Alarcón, así como por la participación de competiciones oficiales.	300.000 €	300.000 €	300.000 €
CONCEJALÍA DE CONCILIACIÓN, EDUCACIÓN Y RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES	Ayudas de conciliación a las familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante verano	115.000 €	115.000 €	115.000 €
		415.000 €	415.000 €	415.000 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>1.245.000 €</b>

- **OE 6:** Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE JUVENTUD	Certámenes para jóvenes	7.875 €	7.875 €	7.875 €
CONCEJALÍA DE JUVENTUD	Subvenciones destinadas a proyectos destinados a la población juvenil del municipio	12.000 €	12.000 €	12.000 €
CONCEJALÍA DE JUVENTUD	Subvención nominativa AESLEME(Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal)	8.000 €	8.000 €	8.000 €
		27.875 €	27.875 €	27.875 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>83.625,00 €</b>

- **OE 7:** Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio que pongan en marcha actividades que favorezcan la competitividad, modernización y dinamización de los diferentes sectores	10.000 €	15.000 €	15.000 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Ayudas a comerciantes del área comercial urbana de Pozuelo Pueblo para sufragar parte del coste de aparcamiento.	43.000 €	43.000 €	43.000 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización, innovación y sostenibilidad de los comercios contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y por tanto a la mejora de la competitividad.	No previsto	30.000 €	30.000 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Premios económicos otorgados a comercios del municipio que contribuyan a mejorar la imagen y calidad del sector comercial en el municipio	5.200 €	5.200 €	5.200 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados al sector de la restauración para promocionar Pozuelo de Alarcón como referente gastronómico de la Comunidad de Madrid, dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica, así como la calidad de su oferta restauradora por su contribución al desarrollo económico del municipio generando empleo y riqueza.	3.500 €	3.500 €	3.500 €
		61.700,00 €	96.700,00 €	96.700,00 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>255.100,00 €</b>

- **OE 8:** Promover el desarrollo económico del municipio apoyando al emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES.

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos promovidos por emprendedores o empresas de nueva creación en fase de semilla o de validación de prototipos o producto viable.	7.000 €	7.000 €	7.000 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos viables para impulsar su lanzamiento, comercialización y consolidación.	5.000 €	5.000 €	8.000 €
CONCEJALÍA DE COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos viables para impulsar su lanzamiento, comercialización y consolidación.	No previsto	10.000 €	10.000 €
		12.000 €	22.000 €	25.000 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>59.000€</b>

- **OE 9:** Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente:

ÓRGANO GESTOR	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO 2025	IMPORTE AÑO 2026
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	Subvenciones a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas complementarias a las previstas dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.	500.000€	1.369.400,00€	-----
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	Subvención nominativa a Entidad Urbanística colaboradora de Conservación de Somosaguas A	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	Subvención nominativa a Entidad Urbanística colaboradora de Conservación de Somosaguas Norte	200.000,00€	200.000,00 €	200.000,00 €
		900.000,00 €	1.769.400,00 €	400.000,00 €
		<b>IMPORTE TOTAL 2024-2026</b>		<b>3.069.400,00€</b>

#### DESARROLLO DE CADA LINEA DE SUBVENCIÓN


Se incluyen en el Anexo las fichas de cada una de las líneas de subvenciones con el contenido exigido en el art. 12.1 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, agrupadas por objetivos estratégicos.

De acuerdo con este artículo, para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Para las subvenciones que se conceden de forma directa la ficha se ha reducido, recogiendo en todo caso el contenido mínimo exigido en el art. 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (objetivos, costes de realización y sus fuentes de financiación).

- Objetivo Estratégico OE 1:** Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006 <b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	--	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Atención a la Discapacidad
------------------	----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	Subvención Nominativa <b>Asociación Familias Numerosas</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Financiación del proyecto "Apoyo a la defensa de las familias numerosas".

<b>Gastos subvencionables</b>
Los derivados de la realización del proyecto presentado a la subvención (art. 2.1, letra c, y art. 31.1, de la Ley General de subvenciones).

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.



Impacto de género (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2314.48000 "OTRAS AYUDAS BENÉFICAS"	3.000	3.000	3.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de acciones realizadas para el apoyo a las familias numerosas	3	3	3

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Ayudas para sufragar los gastos por el servicio de comedor escolar a las familias con rentas bajas
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4. Transferencias Corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Subvenciones para ayudar a paliar los gastos ocasionados por el servicio de <b>comedor escolar</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.6 Actividades auxiliares a la Educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
La concesión de ayudas de comedor escolar en régimen de concurrencia competitiva destinadas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, que curse alguno de los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

<b>Gastos subvencionables</b>
Coste del menú diario de comedor escolar en Colegios sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón.
La cuantía subvencionable dependerá de la modalidad que corresponda en función de la renta per cápita familiar y del número de días de utilización por parte del beneficiario del Servicio de comedor escolar.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
<b>Personas físicas que no desarrollan actividad económica</b>

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estar empadronados y residiendo en Pozuelo de Alarcón, el alumno y al menos uno de los progenitores.</li> <li>✓ El alumno deberá estar escolarizado durante el curso en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, cursando alguno de los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li>✓ No superar la renta per cápita anual de la unidad familiar que establezca la convocatoria</li> <li>✓ Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria., con la Seguridad Social y al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</li> </ul>

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- **Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- **Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- **Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria o durante el curso escolar correspondiente.

**Efectos esperados**

Ayudar a las familias de Pozuelo a conciliar la vida personal y laboral.  
Colaborar con la Administración autonómica, ampliando el número de familias que pueden beneficiarse de la ayuda de comedor escolar.

Favorecer la escolarización de los alumnos beneficiaries.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48000 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN. A FAMILIAS E INST.SIN ÁNIMO DE LUCRO"	261.000	261.000	261.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de alumnos beneficiarios de la ayuda	500	500	500

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Apoyo a la Conciliación
------------------	-------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Ayudas de conciliación a las familias en los días no lectivos del calendario escolar “ <b>Cheque Canguro</b> ”
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.1. Educación Preprimaria 85.2. Educación Primaria

<b>Objeto de la Ayuda</b>
La finalidad de la convocatoria es ayudar a las familias de Pozuelo de Alarcón en la conciliación de los días no lectivos del curso escolar.

<b>Gastos subvencionables</b>
Cuidado y atención del menor durante los días escolares no lectivos y laborables.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor con hijos escolarizados en Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso escolar en el que se publique la convocatoria

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
El progenitor, tutor o acogedor solicitante, y el menor para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- **Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- **Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- **Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria durante el curso escolar

**Efectos esperados**

Ayudar a las familias empadronadas en Pozuelo de Alarcón con la conciliación en los días no lectivos marcados en el calendario escolar.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2317.48000 "APOYO A LA CONCILIACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO"	300.000 €	300.000 €	300.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Porcentaje de población diana beneficiada por la ayuda.	25% población diana	25% población diana	25% población diana

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	---

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Ayudas complementarias de educación a las familias para la adquisición de recursos didácticos y material escolar para el curso escolar.
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.1. Educación Preprimaria 85.2. Educación Primaria 85.3. Educación Secundaria 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor con hijos escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Básico) y Educación Básica Obligatoria (EBO) en Educación Especial durante el curso escolar.

<b>Gastos subvencionables</b>
Coste de adquisición del material escolar.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor con hijos escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Básico) y Educación Básica Obligatoria (EBO) en Educación Especial durante el curso escolar.

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
El progenitor, tutor o acogedor solicitante, y el menor para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.



**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- **Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- **Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- **Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria durante el curso escolar

**Efectos esperados**

Ayudar a las familias empadronadas en Pozuelo de Alarcón en el gasto extraordinario que deben acometer por la compra de material escolar al inicio del nuevo curso escolar.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48000 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN. A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO DE LUCRO"	414.000 €	414.000 €	414.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Porcentaje de población diana beneficiada por la ayuda	60% población diana	60% población diana	60% población diana

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Familia e Infancia
------------------	--------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Ayudas económicas <b>por nacimiento, adopción y acogimiento</b>
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayuda por nacimiento o adopción de un hijo/a/s y acogimiento de menor/es para familias que residan en el municipio.

<b>Gastos subvencionables</b>
Concurrencia de una situación personal (art. 2.1, letra b, de la Ley General de Subvenciones).

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica.

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser español o residente legal en España.</li> <li>- Haber tenido un/a hijo/a o más en caso de parto múltiple, haber adoptado o acogido a un menor.</li> <li>- Empadronamiento en Pozuelo de Alarcón con una antigüedad mínima de dos años.</li> <li>- Contar con una vivienda en propiedad, arrendamiento o derecho de uso o disfrute en Pozuelo de Alarcón durante el periodo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.</li> <li>- Al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</li> </ul>

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de una convocatoria anual, con varios plazos de resolución.  
Se beneficiarán los nacidos, adoptados o acogidos en último trimestre del 2023 y en los años 2024, 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2026.

**Efectos esperados**

Incremento de la natalidad, adopciones o acogimiento de menores.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2312.48000 "OTRAS AYUDAS BENÉFICAS"	480.000	480.000	480.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº nacidos, adoptados o acogidos en el año.	610	620	630

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Atención a la Discapacidad
------------------	----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4- Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 1:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad de las familias, fomentando la natalidad y la conciliación familiar, así como una ciudad inclusiva para las personas con discapacidad para que puedan sentirse plenamente integradas, con acceso a un empleo digno y la mejor calidad de vida posible para ellos y sus familias.
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Ayudas a instituciones sin ánimo de lucro <b>para la atención y apoyo a personas con discapacidad</b>
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
---

Presupuesto General de la Entidad Local
---

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
--

Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
--

<b>Objeto de la Ayuda</b>
---------------------------

Ayuda a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y/o actuaciones de atención y/o apoyo a personas con discapacidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón.
---

<b>Gastos subvencionables</b>
-------------------------------

Se ajustará a lo recogido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al proyecto concreto presentado
--

<b>Tipo de beneficiarios</b>
------------------------------

Instituciones sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la discapacidad en el Municipio de Pozuelo de Alarcón.
--

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
--

Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y servicios de apoyo a la discapacidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón.
--

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
--

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Se procederá a la convocatoria de concurrencia competitiva anual.


**Efectos esperados**

Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03 2314 48000 "ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO"	31.000 €	31.000 €	31.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº Entidades beneficiarias	8	8	8

- **OE 2:** Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	---

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Subvención Nominativa a ASOCIACIÓN LA INSEPARABLE</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Actividades culturales y de apoyo de la formación musical y la Escuela de las Artes

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos necesarios para las agrupaciones musicales de la asociación (Banda de Música, Big Band y Coro) y la Escuela de las Artes y su planteamiento educativo

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Entidad sin ánimo de lucro

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
La Entidad, para poder ser beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto con carácter específico en los artículos 5 y 6 de la OGS.



**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- **Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- **Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- **Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual.

**Efectos esperados**

- Conseguir una oferta cultural de calidad, complementaria de la desarrollada por el Patronato Municipal de Cultura.
- Favorecer la asistencia de los ciudadanos a los eventos culturales celebrados en su municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48905	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de eventos culturales realizados según proyectos subvencionados	5	5	5

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Subvención Nominativa a <b>FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO</b>
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Actividades culturales y de apoyo de la formación musical y a la Escuela de Música

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos necesarios para la Escuela de Música y la realización de actividades culturales

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Entidad sin ánimo de lucro

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
La Entidad, para poder ser beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto con carácter específico en los artículos 5 y 6 de la OGS.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual.

**Efectos esperados**

- Conseguir una oferta cultural de calidad, complementaria de la desarrollada por el Patronato Municipal de Cultura.
- Favorecer la asistencia de los ciudadanos a los eventos culturales celebrados en su municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48905	110.000,00 €	110.000,00 €	110.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de eventos culturales realizados según proyectos subvencionados	5	5	5

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón</b>
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.6 Actividades auxiliares a la educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza más desfavorecidos

<b>Gastos subvencionables</b>
Cuotas de enseñanza del alumno, no extendiéndose tales beneficios al importe de la matrícula

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser alumno de la Escuela de Música y Danza (EMD) de Pozuelo de Alarcón</li> <li>- Tener residencia en Pozuelo de Alarcón</li> <li>- No haber sido amonestado por el Reglamento de la Prestación de Servicio de la EMD</li> <li>- No tener recibos pendientes con la EMD</li> <li>- Requisitos académicos (asignaturas aprobadas)</li> <li>- Requisitos económicos (renta per cápita familiar)</li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre <u>mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u></li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>
<b>Plan de Acción</b>
Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1 <sup>er</sup> semestre del año.

<b>Efectos esperados</b>
Ayudar a los más desfavorecidos económicamente a realizar estudios no reglados en la Escuela Municipal de Música y Danza

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48100	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de personas solicitantes	75	75	75
Nº de personas beneficiarias	56	56	56

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Certamen de pintura de Pozuelo de Alarcón</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Fomentar la pintura artística

<b>Gastos subvencionables</b>
Premios: No procede

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
Podrá participar cualquier persona

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>


<b>Plan de Acción</b>
Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1 <sup>er</sup> semestre del año.



<b>Efectos esperados</b>
Mantener e incrementar el nº de personas interesadas en la práctica de la actividad cultural/artística pintura

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
3302.48100	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Nº de participantes	190	190	190

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Certamen de Teatro aficionado “Jose María Rodero”</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Apoyar a grupos de teatro aficionado y promocionar el teatro no profesional en el campo de las artes escénicas

<b>Gastos subvencionables</b>
Premios: No procede

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
Grupos de teatro de carácter no profesional de la Comunidad de Madrid y con producciones dirigidas a público adulto

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1<sup>er</sup> semestre del año.

**Efectos esperados**

Fomentar la promoción y/o difusión de la cultura

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48100	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de grupos participantes	30	30	30

 Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006  <b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b>	<b>Periodo</b> <b>2024-2026</b>
--	---	------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Concurso de pintura rápida al aire libre</b>
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Fomentar e impulsar la pintura artística y apoyar las artes plásticas, concretamente la pintura del natural y animar a la participación artística de los ciudadanos

<b>Gastos subvencionables</b>
Premios: No procede

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
Podrá participar cualquier persona

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1<sup>er</sup> semestre del año.

**Efectos esperados**

Mantener e incrementar el número de personas interesadas en la práctica de la actividad cultural/artística pintura

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48100	1.325,00 €	1.325,00 €	1.325,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	37	37	37

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Premios a la excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.6 Actividades auxiliares a la educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza

<b>Gastos subvencionables</b>
Coste del curso en la Escuela de Música y Danza (EMMD) (entero y/o mitad y/o matrícula)

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
Ser alumnos de la Escuela de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li>○ <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li>○ <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual


**Efectos esperados**

Incentivar el esfuerzo y el desarrollo de las capacidades intelectuales de los alumnos más destacados.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48100	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de alumnos participantes	15	15	15



 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Premio de novela histórica “Escritores con la Historia” de Pozuelo de Alarcón</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Fomentar la creación en el terreno de la ficción histórica entre escritores noveles

<b>Gastos subvencionables</b>
Premios: No procede

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas Físicas que no desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser autor novel con una primera obra en idioma castellano, publicada bajo sello editorial</li> <li>• No podrán optar al premio los miembros de la “Asociación Escritores con la Historia”.</li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li>○ <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li>○ <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1<sup>er</sup> semestre del año.

**Efectos esperados**

Fomentar el número de nuevos autores literarios que contribuya, a través de sus obras, a dar a conocer la historia de España y su área de influencia en el mundo.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48100	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	8	8	8

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CULTURA
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Subvención Nominativa a <b>UNIÓN MUSICAL DE POZUELO DE ALARCÓN</b>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Actividades culturales y de apoyo de la formación musical y a la Escuela y banda de la Unión Musical de Pozuelo de Alarcón

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos necesarios para la banda de la Unión Musical de Pozuelo de Alarcón

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Entidad sin ánimo de lucro

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
La Entidad, para poder ser beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto con carácter específico en los artículos 5 y 6 de la OGS.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li>○ <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li>○ <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual.

**Efectos esperados**

- Conseguir una oferta cultural de calidad, complementaria de la desarrollada por el Patronato Municipal de Cultura.
- Favorecer la asistencia de los ciudadanos a los eventos culturales celebrados en su municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48905	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de eventos culturales realizados según proyectos subvencionados	5	5	5

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Cultura
-----------------------	---------

<b>Programa:</b>	Servicios Generales Cultura
------------------	-----------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
-------------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
---------------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
---

Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
--

90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
---------------------------

Fomentar la promoción y/o difusión de la cultura prestando apoyo y colaboración a las entidades culturales sin ánimo de lucro, ubicadas en el término municipal, a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales

<b>Gastos subvencionables</b>
-------------------------------

Todos aquellos gastos corrientes necesarios para la justificación de la actividad objeto de la subvención, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del proyecto. En particular se subvencionará:

- Montaje de espectáculos y actos culturales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gastos de alojamiento, y de transporte en su caso.
- Gastos de publicaciones y documentación.
- Gastos de personal (nóminas).

<b>Tipo de beneficiarios</b>
------------------------------

Entidades sin ánimo de lucro

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
--

- Se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- **Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- **Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- **Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual en el 1<sup>er</sup> semestre del año.

**Efectos esperados**

- Conseguir una oferta de exposiciones y espectáculos de teatro, danza y música, etc. de calidad, complementaria de la desarrollada por el Patronato Municipal de Cultura.
- Favorecer la asistencia de los ciudadanos a los eventos culturales celebrados en su municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
3302.48905	69.500,00 €	69.500,00 €	69.500,00 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de eventos culturales realizados según proyectos subvencionados	30	30	30

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA      1.400,00€ G80457203</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)  Presupuesto General de la Entidad Local
--

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)  90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos
--

<b>Objeto de la Ayuda</b>  Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.
--

<b>Gastos subvencionables</b>  Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.  Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>
---

<b>Tipo de beneficiarios</b>  Organizaciones no lucrativas del municipio.
---




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	1.400,00€	1.400,00€	1.400,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	35	35	35

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN PEÑA LA ESTACION      3.950,00€ G85736205</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitablemente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	3.950,00€	3.950,00€	3.950,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	2.600	2.600	2.600

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE POZUELO 1.015,00€ G82289554</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	1.015,00 €	1.015,00€	1.015,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	400	400	400

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE POZUELO DE ALARCÓN 1.950€</b> <b>G87093449</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.

<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitablemente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	1.950,00 €	1.950,00€	1.950,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	1.485	1.485	1.485



 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN    4.500,00 € G82902990</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	4.500,00 €	4.500,00€	4.500,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	6.800	6.800	6.800

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>CONGREGACIÓN DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION CORONADA 3.000,00€ R7800505E</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitablemente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	3.000	3.000	3.000

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN PEÑA EL BOTIJO 4.200,00€                      G83401109</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.

<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	4.200,00 €	4.200,00€	4.200,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	6.300	6.300	6.300

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>PEÑA TAURINA EL 6 Y 1/2 DE POZUELO DE ALARCÓN    8.475,00€ G82224205</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana así como la cultura y el ocio local en las mismas.

<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>




<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	8.475,00 €	8.475,00€	8.475,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	13.800	13.800	13.800

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL PEÑA EL ALBERO</b> <b>9.200,00€</b> <b>G79644159</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	9.200,00 €	9.200,00€	9.200,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	6.400	6.400	6.400

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>PEÑA RECREATIVA LOS MINGAS                      8.443,00€ G80405749</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitablemente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	8.443,00 €	8.443,00€	8.443,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	20.730	20.730	20.730

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN PEÑA LAS DOMINGAS      3.550,00€ G87053161</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.


<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Organizaciones no lucrativas del municipio.

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	3.550,00 €	3.550,00€	3.550,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	6.400	6.400	6.400

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>ASOCIACIÓN LA KALLE DE POZUELO    2.500,00€ G88457213</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.

<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>



**Tipo de beneficiarios**


Organizaciones no lucrativas del municipio.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	2.500,00 €	2.500,00€	2.500,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	1.500	1.500	1.500

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Deportes y Fiestas
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	Fiestas
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4º. Transferencias corrientes
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 2:</b> Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	El beneficiario, su CIF y el importe concedido es el siguiente:  <b>PEÑA TAURINA LA PLAZA 1.000,00€ G09915794</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Mantenimiento y promoción de las tradiciones culturales del municipio en relación con las fiestas patronales de la localidad y propiciar la participación ciudadana, así como la cultura y el ocio local en las mismas.

<b>Gastos subvencionables</b>
<p>Se consideran gastos subvencionables los que indubitadamente correspondan a la naturaleza y ejecución de la actividad propuesta en el proyecto.</p> <p>Podrán ser financiados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón gastos de la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquisición y/o alquiler de material para la realización de actividades.</li> <li>2. Contratación de personal externo a la entidad para la realización de actividades.</li> <li>3. Contratación de servicios y/o suministros externos a la entidad para la realización de actividades. Cabe la posibilidad de subcontratación al 100%.</li> <li>4. Cualesquiera otros costes propios de organización de las actividades debidamente justificados.</li> </ol>

**Tipo de beneficiarios**

Organizaciones no lucrativas del municipio.


**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23.3381.48900	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de participantes	500	500	500

- **OE 3:** Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar.

 Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006  <b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b>	<b>Periodo</b> <b>2024-2026</b>
--	---	------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de educación.
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Subvenciones a proyectos educativos y actividades complementarias a la educación
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
85.6 Actividades auxiliares a la educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar, a favor de Centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

<b>Gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material didáctico, de oficina, informático y multimedia no inventariable.</li> <li>- Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables.</li> <li>- Gastos generados por visitas escolares a lugares de interés educativo o cultural.</li> <li>- Gastos de transporte necesario para la realización de actividades incluidas en el proyecto.</li> <li>- Pago de monitores, profesionales o empresas de servicios relacionados con el proyecto.</li> </ul>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Centros docentes

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria del municipio.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Se procederá a la aprobación de la convocatoria durante el curso escolar

**Efectos esperados**

Favorecer la excelencia educativa y la mejora de las competencias lingüísticas, matemáticas, científicas y socioculturales de los alumnos escolarizados en los centros educativos del municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	46.000 €	46.000 €	46.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de centros educativos que participan en la convocatoria	17	17	17
Nº de alumnos beneficiados escolarizados en dichos centros	10.650	10.650	10.650

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIP Asunción de Nuestra Señora</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIP Asunción de Nuestra Señora</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>2. Refuerzo de idiomas.</li> <li>3. Deportes.</li> <li>4. Actividades artísticas.</li> <li>5. Desayunos y meriendas.</li> <li>6. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>7. Actividades sobre salud integral.</li> </ol>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	9.000€	9.000€	9.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	50	50	50

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	OE 3: Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIP Infanta Elena</b>
----------------------	------------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIP Infanta Elena</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>8. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>9. Refuerzo de idiomas.</li> <li>10. Deportes.</li> <li>11. Actividades artísticas.</li> <li>12. Desayunos y meriendas.</li> <li>13. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>14. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	9.000€	9.000€	9.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	390	390	390

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIP Las Acacias</b>
----------------------	----------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIP Las Acacias</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>15. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>16. Refuerzo de idiomas.</li> <li>17. Deportes.</li> <li>18. Actividades artísticas.</li> <li>19. Desayunos y meriendas.</li> <li>20. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>21. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	10.000€	10.000€	10.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	580	580	580

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	OE 3: Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIP Pinar Prados de Torrejón</b>
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIP Pinar Prados de Torrejón</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>22. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>23. Refuerzo de idiomas.</li> <li>24. Deportes.</li> <li>25. Actividades artísticas.</li> <li>26. Desayunos y meriendas.</li> <li>27. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>28. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	9.000€	9.000€	9.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	1.300	1.300	1.300

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIP San José Obrero</b>
----------------------	--------------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIP San José Obrero</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>29. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>30. Refuerzo de idiomas.</li> <li>31. Deportes.</li> <li>32. Actividades artísticas.</li> <li>33. Desayunos y meriendas.</li> <li>34. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>35. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	9.000€	9.000€	9.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	300	300	300

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIPSO Príncipes de Asturias</b>
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.3 Educación Secundaria 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIPSO Príncipes de Asturias</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>36. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>37. Refuerzo de idiomas.</li> <li>38. Deportes.</li> <li>39. Actividades artísticas.</li> <li>40. Desayunos y meriendas.</li> <li>41. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>42. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	10.000€	10.000€	10.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	700	700	700

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>AMPA del CEIPSO Los Ángeles</b>
----------------------	------------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 853 Educación Secundaria 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor del <b>AMPA del CEIPSO Los Ángeles</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>43. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>44. Refuerzo de idiomas.</li> <li>45. Deportes.</li> <li>46. Actividades artísticas.</li> <li>47. Desayunos y meriendas.</li> <li>48. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>49. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	10.000€	10.000€	10.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	1.800	1.800	1.800

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de Educación
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Promover Pozuelo como la ciudad de la educación, incentivando actividades formativas desde la educación infantil hasta la Universidad, y favoreciendo la conciliación familiar
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	<b>CEIP Divino Maestro</b>
----------------------	----------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
851 Educación Preprimaria 852 Educación Primaria. 85.5. Otra educación

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Canalización de una Subvención Nominativa destinada a financiar el desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo a favor <b>del CEIP DIVINO MAESTRO</b>

<b>Gastos subvencionables</b>
Subvenciones destinadas únicamente al desarrollo de actividades educativas, ocio y tiempo libre, en horarios extraescolares en días lectivos y fuera del horario lectivo. Podrán llevarse a cabo actividades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>50. Apoyo y estudio dirigido.</li> <li>51. Refuerzo de idiomas.</li> <li>52. Deportes.</li> <li>53. Actividades artísticas.</li> <li>54. Desayunos y meriendas.</li> <li>55. Actividades de sostenibilidad medioambiental.</li> <li>56. Actividades sobre salud integral.</li> </ul>


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Centros Educativos

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48900 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS AYUDAS NO BENÉFICAS"	9.000€	9.000€	9.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Plazas cubiertas de las actividades extraescolares ofertadas	250	250	250

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALIA DE POLICIA MUNICIPAL, PROTECCION CIVIL, EMERGENCIAS, RRHH Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	1301 ADMINISTRACION GENERAL, SEGURIDAD Y SEAPA
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES “PREMIOS”</b>
---------------------------------	---

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 3:</b> Potenciar las actividades formativas complementarias y el desarrollo de proyectos educativos, contribuyendo a la conciliación.
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Premios Concurso Educación Vial
---------------	---------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
8560.- Actividades auxiliares a la educación

<b>Objeto de la Ayuda</b> Celebración de concurso de educación vial en el que se entregarán premios. Concurso cuyo objetivo es promover la movilidad sostenible dentro del marco de la seguridad vial incentivando a los escolares del municipio a llevar a cabo actuaciones acordes con la normativa de seguridad vial en su día a día (camino escolar seguro, utilización bicicleta...)
--

<b>Gastos subvencionables</b> Premios Concursos Educación Vial
---

<b>Tipo de beneficiarios</b> Alumnos colegios municipales (públicos, privados y concertados)
---

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b> Alumnos de colegios radicados en el municipio de educación primaria y ESO.
--

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda) <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>
---

**Plan de Acción**

Impartir acciones formativas en materia de Seguridad Vial al mayor número posible de escolares de los colegios del municipio. Estas acciones podrán concluir con un concurso.


**Efectos esperados**

Incentivar la movilidad urbana sostenible y la educación vial entre los alumnos de los centros escolares a los que se imparte la formación.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
23 1301 48100	3.500,00€	3.500,00€	3.500,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Alumnos participantes	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS

- **OE 4:** Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Subvención Nominativa Asociación Española contra el Cáncer
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Financiación del proyecto "Atención al enfermo de cáncer y familiares, y formación del voluntariado en la materia".

<b>Gastos subvencionables</b>
Se ajustará a lo recogido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base al proyecto concreto que presente la entidad.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Entidad sin ánimo de lucro




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
06 2316 48000	3.000 €	3.000 €	3.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Se ajustará al proyecto concreto que presente la entidad			

 Ayuntamiento de <b>POZUELO                  DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006  <b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b>	<b>Periodo                  2024-2026</b>
--	---	---

<b>Órgano Gestor:</b>	Política Social, Voluntariado y Mayores
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	Personas Mayores
------------------	------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	IV – Transferencias corrientes
---------------------------------	--------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Alzheimer (AFA) de Pozuelo de Alarcón.
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)	Presupuesto General de la Entidad Local
---	---


<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)	8899 - Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p..
--	--

<b>Objeto de la Ayuda</b>	El objetivo prioritario de la Asociación es intervenir en las fases iniciales de la enfermedad, con el fin de minimizar las deficiencias y dificultades que las personas con Alzheimer presentan a nivel cognitivo, físico y conductual, para mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores.
---------------------------	--

<b>Tipo de beneficiarios</b>	El presente Proyecto tiene como destinatarios a todas aquellas personas que tienen un diagnóstico de Alzheimer u otra enfermedad neurodegenerativa o estén pendientes de diagnóstico y que tengan un deterioro cognitivo leve o moderado, independientemente de la edad, género, religión e identidad sexual.
------------------------------	---

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>
--	--

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2311.48000	15.000	15.000	15.000

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Política Social, Voluntariado y Mayores
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	Personas Mayores
------------------	------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	IV – Transferencias corrientes
---------------------------------	--------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Subvención nominativa a la Asociación Párkinson Madrid
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)	Presupuesto General de la Entidad Local
---	---


<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)	8899 - Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p..
--	--

<b>Objeto de la Ayuda</b>	Objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad de Parkinson en Pozuelo y la de sus familiares.
---------------------------	---

<b>Tipo de beneficiarios</b>	El presente Proyecto tiene como destinatarios a todas aquellas personas afectadas por la enfermedad de Párkinson y sus cuidadores y/o familiares.
------------------------------	---

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li><input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li><input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>
--	--

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2311.48000	15.000	15.000	15.000

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Política Social, Voluntariado y Mayores
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias Corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Víctimas de violencia de género
----------------------	---------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas específicas para víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes para favorecer la cobertura de distintas finalidades

<b>Gastos subvencionables</b>
Preferentemente gastos de escuelas infantiles, comedor escolar, vivienda, suministros en vivienda, actividades de ocio y tiempo libre, estudios no reglados, transporte, gastos funerarios.


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
06 2316 48000	28.135,09 €	28.135,09 €	28.135,09 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de ayudas	25	25	25

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	AYUDAS ECONÓMICAS- personas y familias en riesgo de exclusión social
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto Municipal y Comunidad de Madrid.

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas destinadas a personas y familias en riesgo de exclusión social para cubrir distintas finalidades.

<b>Gastos subvencionables</b>
Vivienda, transporte, tratamientos especializados, material escolar, escuelas infantiles, actividades socioeducativas, habitabilidad, técnicas, alojamiento en centros, y otras ayudas destinadas a atender las necesidades de la población refugiada que llegue al municipio.


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48007	150.000	150.000	150.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº ayudas concedidas	200	200	200

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social..
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
----------------------	-----------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto Municipal y Comunidad de Madrid.

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas destinadas a dar respuesta a situaciones de necesidad generadas por emergencias individuales, familiares o colectivas.

<b>Gastos subvencionables</b>
Manutención, vivienda, suministros, alojamiento en centros, transporte, otros gastos excepcionales.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48006	150.000	150.000	150.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº ayudas concedidas	200	200	200

 <b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006 <b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b>	<b>Periodo 2024-2026</b>
---	---	------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
-------------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
---------------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	AYUDAS PARA MANUTENCIÓN
----------------------	-------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto Municipal y Comunidad de Madrid.

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas de apoyo a procesos de integración familiar, para la adquisición de alimentos y/o necesidades básicas para personas y familias en riesgo de exclusión social.

<b>Gastos subvencionables</b>
Manutención.


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48002	119.600	119.600	119.600

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº ayudas concedidas	200	200	200

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia de la Anunciación (Voltorno).
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Proyecto "Atención a personas en riesgo de exclusión social"

<b>Gastos subvencionables</b>
Según proyecto presentado.


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48000	2.200	2.200	2.200

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Según proyecto presentado			

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora (Pueblo).
----------------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Proyecto "Atención a personas en riesgo de exclusión social"

<b>Gastos subvencionables</b>
Según proyecto presentado.


<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48000	2.200	2.200	2.200

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Según proyecto presentado			

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social..
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	Subvención nominativa a Cáritas Parroquial Diocesana. Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Estación).
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Proyecto "Atención a personas en riesgo de exclusión social"

<b>Gastos subvencionables</b>
Según proyecto presentado.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.




**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48000	2.200	2.200	2.200

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Según proyecto presentado			

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, VOLUNTARIADO Y MAYORES
-----------------------	---

<b>Programa:</b>	SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y POLÍTICA SOCIAL
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes.
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 4:</b> Garantizar en Pozuelo la igualdad, vertebrando iniciativas de carácter solidario que potencien el voluntariado y la atención a todas las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
-----------------------------------	---

<b>Beneficiario:</b>	OTRAS AYUDAS BENÉFICAS- comedor escolar menores vulnerables
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto Municipal y Comunidad de Madrid.

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas destinadas al pago del comedor escolar de menores vulnerables, en la cuantía no concurrente con la Comunidad de Madrid y la Concejalía de Educación de Pozuelo de Alarcón.

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos de comedor escolar.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Persona Jurídica que no desarrolla actividad económica.


**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.2313.48000	68.000	68.000	68.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº ayudas concedidas	200	200	200

- **OE 5:** Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva

 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	CONCEJALIA DE DEPORTES Y FIESTAS
-----------------------	----------------------------------

<b>Programa:</b>	SERVICIOS GENERALES DEPORTES
------------------	------------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 5:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Subvención a favor de clubes y Asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la difusión y el fomento de la práctica deportiva en Pozuelo de Alarcón, así como por la participación de competiciones oficiales.
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de <b>los</b> dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
931. Actividades deportivas.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Concesión de subvenciones, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos federativos: licencias federativas de jugadores y personal técnico, inscripciones y/o fichas, tasas de participación en competiciones oficiales, arbitrajes y jueces, seguro obligatorio de lesiones y/o accidentes deportivos para deportistas y personal técnico, otros gastos federativos. Se incluyen los gastos relativos a reconocimientos médicos necesarios para la obtención de las licencias federativas.
Adquisición de material deportivo, equipaciones deportivas (vestuario y uniformidad), trofeos y medallas. Gastos de alojamiento y de transporte para la asistencia a competiciones oficiales.
Sólo se admitirán los gastos de alojamiento y transporte no vinculados a competiciones oficiales para aquellos clubes cuya disciplina deportiva carezca de ellas.
Gastos por la actividad de colaboradores (entrenadores y cuerpo técnico) en concepto de entrenamientos y desarrollo de la actividad principal de la entidad objeto de la subvención.

Tipo de beneficiarios
Entidades sin ánimo de lucro: clubes, asociaciones y entidades deportivas de Pozuelo de Alarcón

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. c) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad al 1 de enero de 2019. d) La sede social de la entidad deberá radicar en el término municipal y desarrollará su actividad para los vecinos de Pozuelo de Alarcón. La palabra Pozuelo deberá figurar en el nombre del club, así como en todos los medios informativos, publicitarios, convocatorias, indumentaria u otros medios utilizados por la entidad para desarrollar sus actuaciones. e) Realizar actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio. f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable en el modelo de solicitud.


<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación. <input checked="" type="radio"/> <b>Positivo.</b> <u>Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</u>

<b>Plan de Acción</b>
Se procederá a la aprobación de la convocatoria anual.

<b>Efectos esperados</b>
Promoción de la práctica deportiva entre los vecinos del municipio. Fomentar la presencia entre los equipos y deportistas del municipio en las competiciones oficiales tanto a nivel local, como regional e internacional.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
21.3401.48900	300.000	300.000	300.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Fomento del deporte por participación en competiciones federadas			
- Nº de clubes del municipio que participan en competiciones federadas	23	25	27
- Nº de deportistas federados que participan en competiciones federadas	3.400	3.700	4.000
Fomento del deporte entre la población:			
- Nº de eventos y competiciones deportivos en Pozuelo organizados por los clubes o colaborando en su desarrollo con el Ayuntamiento.	50	55	60
Impacto de género positivo:			
- Nº de deportistas federados femeninos.	1.000	1.050	1.150

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Conciliación, Educación y Relación con las Universidades
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	Servicios complementarios de educación.
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 5:</b> Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Ayudas de conciliación a las familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante verano
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
---

Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
--

85.1. Educación Preprimaria  
85.2. Educación Primaria

<b>Objeto de la Ayuda</b>
---------------------------

Ayuda para financiar parcialmente los gastos ocasionados por la realización de campamentos y/o colonias urbanas de verano, como medida de fomento del ocio, tiempo libre y deporte durante las vacaciones escolares durante las vacaciones escolares, como medida de conciliación.

<b>Gastos subvencionables</b>
-------------------------------

Campamento y/o colonia urbana realizado en el plazo establecido en la convocatoria

<b>Tipo de beneficiarios</b>
------------------------------

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor con hijos de 0 a 12 años

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
--

El progenitor, tutor o acogedor solicitante, y el menor para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Se procederá a la aprobación de la convocatoria durante el curso escolar


**Efectos esperados**

Ayudar a las familias empadronadas en Pozuelo de Alarcón con la conciliación durante el periodo vacacional de verano

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3261.48000 "A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO"	115.000 €	115.000 €	115.000 €

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Número de menores solicitantes	1.500	1.500	1.500

- **OE 6:** Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Juventud
-----------------------	------------------------

<b>Programa:</b>	Jóvenes
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 6:</b> Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<b>Certámenes para jóvenes</b>
---------------	--------------------------------

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
8609. Otras actividades sanitarias 90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Fomentar la creatividad entre los jóvenes del municipio en materia cultural, de adopción de hábitos saludables y de adquisición de habilidades para la vida adulta.

<b>Gastos subvencionables</b>
No procede

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Población joven de Pozuelo de Alarcón

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar empadronado en Pozuelo de Alarcón, o bien ser estudiante de centros educativos o trabajadores de empresas radicadas en el municipio.</li> <li>- Edad comprendida entre los 12 y los 30 años al término de presentación de las solicitudes.</li> </ul>



**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**


Aprobación de una convocatoria anual.

**Efectos esperados**

Incremento de la creación por parte de los jóvenes del municipio.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3341.48100	7.875,00€	7.875,00€	7.875,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Número de Participantes	115	120	120

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Juventud
-----------------------	------------------------

<b>Programa:</b>	Jóvenes
------------------	---------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 6:</b> Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Subvenciones destinadas a proyectos destinados a la población juvenil del municipio
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
94.9 Otras actividades asociativas

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Subvencionar los proyectos de entidades sin ánimo de lucro destinados a la población juvenil del municipio.

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos corrientes necesarios derivados de la realización de proyectos y actividades contemplados en el proyecto presentado por las entidades solicitantes.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Entidades sin Ánimo de Lucro

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
- Todas las entidades participantes deben estar debidamente inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.


<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.</li> <li>○ <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</li> <li>○ <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.</li> </ul>

<b>Plan de Acción</b>
Aprobación de una convocatoria anual.

<b>Efectos esperados</b>
La promoción del tejido asociativo juvenil del municipio y la realización de actividades de interés para la población juvenil.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3341.48000	12.000,00€	12.000,00€	12.000,00€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Número de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvención	10	10	10
Número de beneficiarios de los proyectos subvencionados	500	600	600

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo</b> <b>2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Juventud
-----------------------	------------------------

<b>Programa:</b>	Jóvenes.
------------------	----------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias corrientes
---------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 6:</b> Hacer de Pozuelo la Ciudad de los jóvenes, fomentando su participación en la vida social y laboral, y facilitándoles el acceso a la cultura y el deporte.
-----------------------------------	--

<b>Beneficiario:</b>	AESLEME (Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal)
----------------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
1. Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Q. Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Dirigida a la financiación de “Actuaciones de prevención del consumo de alcohol y otras drogas y accidentes sobrevenidos por estas y otras conductas de riesgo asociadas a la conducción entre la población joven de Pozuelo”

<b>Gastos subvencionables</b>
Gastos corrientes necesarios derivados de la realización de proyectos y actividades contemplados en el proyecto a presentar por la entidad beneficiaria.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Personas físicas

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
03.3341.48000	8.000,00	8.000,00	8.000,00

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Jóvenes receptores de las actividades	500	600	600

- OE 7: Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.

 <b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006 <b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b>	<b>Periodo 2024-2026</b>
---	---	------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331. Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 4: Transferencias Corrientes
-------------------------------------	---------------------------------------

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
---------------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio que pongan en marcha actividades que favorezcan la competitividad, modernización y dinamización de los diferentes sectores.  Subvenciones a asociaciones
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
---

1. Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
--

7490 Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas

<b>Objeto de la Ayuda</b>
---------------------------

Financiar parcialmente actuaciones de las asociaciones del ámbito comercial y empresarial dirigidas a:  
La mejora de la competitividad del tejido comercial y empresarial del municipio; Modernización del comercio y apertura de fronteras tecnológicas; Digitalización de la microempresa y Pyme; Generación de talento empresarial y comercial; Activación y desarrollo del tejido asociativo local del ámbito empresarial, y comercial.

**Gastos subvencionables**

- Gastos asociados a actividades formativas, acciones de marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en espacios comerciales en Internet o de transformación digital.
- Gastos de contratación de consultoras o expertos que impartan conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, dirigidas a la digitalización y competitividad del comercio minorista.
- Gastos asociados al desarrollo de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas, como auditorías de control o sistemas de evaluación de resultados e impactos.
- Gastos de alquiler de espacios, vehículos, material, equipos para el desarrollo de las actuaciones subvencionables incluidos gastos de hostelería catering y restauración, así como en dietas o desplazamientos estrictamente relacionados con los proyectos.
- Gastos organización y realización de acciones de promoción o de eventos conjuntos, relacionados con el sector comercial.
- Gastos de La organización y/o participación en ferias y eventos.
- Los gastos implicados en el diseño y desarrollo de campañas de dinamización (on-line y off-line) y promoción del comercio, tales como:
  - Creatividades, producción e imprenta de soportes promocionales (físicos y virtuales).
  - Material de Difusión y divulgación.
  - Artículos de promoción comercial.
  - Artículos adquiridos para actuaciones de incentivo del consumo en los comercios (sorteos, promociones etc.)
  - Gastos de distribución de materiales de las campañas.

**Tipo de beneficiarios**

Asociaciones federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro del ámbito y empresarial de Pozuelo de Alarcón

**Requisitos específicos de los beneficiarios**

- Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de de Pozuelo de Alarcón.
- Que los proyectos desarrollados se lleven a cabo dentro del municipio de Pozuelo de Alarcón, a excepción de las actuaciones relacionadas con la participación en Ferias, encuentros etc. que se desarrollen fuera del municipio.
- Que al menos el **60%** de los asociados deberán tener su establecimiento o domicilio fiscal en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Aprobación de la Convocatoria en el segundo semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
Fomento del consumo en el comercio de proximidad. Dinamización de áreas y zonas comerciales del municipio. Mejora de la competitividad de pymes y micropymes. Impulso de la iniciativa emprendedora. Desarrollo empresarial y comercial del municipio. Fortalecimiento del tejido asociativo en el ámbito empresarial y comercial generando sinergias entre los agentes.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
02.4331.48900	10.000	15.000€	15.000€

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Nº de asociaciones solicitantes	2	3	3
Nº de asociaciones beneficiarias	2	3	3
Nº de empresarios, emprendedores y comerciantes asociados a las asociaciones beneficiarias	150	180	200



 <p><b>Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Ayudas a comerciantes del área comercial urbana de Pozuelo Pueblo para sufragar parte del coste de aparcamiento
	Subvención primera hora de parking

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
Comercio 47.- COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS: 471/472/473/474/475

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Ayudas a comerciantes del Área Comercial Urbana Pozuelo Pueblo para sufragar parte del coste de aparcamiento de sus clientes y dinamizar la zona comercial

<b>Gastos subvencionables</b>
Un porcentaje determinado del precio/hora del parking según se fije en la convocatoria para la adquisición de tickets por parte de cada uno de los comercios, para su distribución entre sus clientes.

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Pymes y empresarios individuales del sector comercial de Pozuelo de Alarcón.

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser titular de un establecimiento ubicado en Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo con local o establecimiento físico abierto al público.</li> <li>- Estar inscrito en el Directorio de Empresas y Comercios Pozuelo de Alarcón</li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input checked="" type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando <u>existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u>
<input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Plan de Acción</b>
Aprobación de la convocatoria en el primer semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dinamización de la zona comercial urbana de Pozuelo Pueblo</li> <li>Fomento del consumo en los comercios ubicados en la zona</li> </ul>

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
02.4331.48900	43.000	43.000	43.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de comercios solicitantes	50	55	60
Nº de entidades colaboradoras	2	2	2
% de tickets distribuidos sobre el máximo subvencionable	25.000	25.600	25.700

 Ayuntamiento de <b>POZUELO                  DE ALARCÓN</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006  <b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA                  COMPETITIVA/PREMIOS</b>	<b>Periodo                  2024-2026</b>
--	--	---

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización, innovación y sostenibilidad de los comercios contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y por tanto a la mejora de la competitividad.  Subvencion a comercios para digitalización y sostenibilidad.
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)	Presupuesto General de la Entidad Local
---	---

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)	Comercio 47.- COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS: 471/472/473/474/475
--	--

<b>Objeto de la Ayuda</b>	Apoyar a través de subvenciones la mejora de la competitividad modernización, digitalización, innovación y sostenibilidad de los comercios del municipio.
---------------------------	---

<b>Gastos subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición e instalación de equipamiento y maquinaria necesario para el desarrollo de la actividad comercial.</li> <li>• Dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.</li> <li>• Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.</li> <li>• Inversión en proyectos de mejora de la eficiencia energética a través de instalación de luminarias led, sustitución o incorporación de equipos de control y regulación de la iluminación, sistemas de monitorización y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.</li> <li>• Sustitución y nueva adquisición de electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, campanas, hornos, calentadores de agua y aspiradores y sistemas de refrigeración de alimentos y otros electrodomésticos), de clasificación energética A+++.</li> <li>• Sustitución y nueva adquisición de equipos de aire acondicionado y de calefacción mediante bomba de calor de clasificación energética A+++.</li> <li>• Adquisición de materiales sostenibles para la producción, almacenamiento, reparto, entrega o cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial.</li> </ul>
-------------------------------	--

Tipo de beneficiarios
Pymes y empresarios individuales del sector comercial de Pozuelo de Alarcón.

Requisitos específicos de los beneficiarios
Comercio: deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en Pozuelo de Alarcón.  Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas que establezca la convocatoria referido al local donde se realiza la inversión.

Impacto de género (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <input checked="" type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando <u>existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u> <input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Plan de Acción
Convocatoria primer semestre de 2025

Efectos esperados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incrementar la competitividad y sostenibilidad del comercio de Pozuelo de Alarcón.</li> <li>Modernizar el comercio del municipio.</li> <li>Posicionar al comercio minorista frente a grandes superficies y nuevos canales de venta.</li> <li>Contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local mediante el apoyo de medidas y actuaciones en los comercios del municipio.</li> </ul>

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
02.4331.47900	No previsto	30.000€	30.000€

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de comercios y PYmes beneficiarias	-----	100	100

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331. Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	---

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	---

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	Favorecer el consumo en comercios y hostelería del municipio mediante iniciativas sectoriales de apoyo a la restauración y comercio de proximidad. Esta medida incluye varias líneas de subvenciones. Premios imagen comercial
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
47. Comercio al por menor excepto vehículos de motor y motocicletas 55 servicios de alojamiento y 56 Servicio de Comidas y Bebidas (Aquellos sub epígrafes que respondan a las características y requisitos de la convocatoria)

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a los comercios del municipio que contribuyan a mejorar la imagen comercial del municipio, las expectativas de venta y el consumo en comercios de proximidad.

<b>Gastos subvencionables</b>
No aplica

<b>Tipo de beneficiarios</b>
Pymes y Personas Físicas que desarrollan actividad económica

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser titular de un establecimiento ubicado en el término municipal de Pozuelo de Alarcón con local físico abierto al público que permita la visualización del escaparate desde el exterior.</li> <li>- Estar inscrito en el Directorio de Empresas y Comercios Pozuelo de Alarcón</li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)	
<input type="radio"/>	<b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input checked="" type="radio"/>	<b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
<input type="radio"/>	<b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Plan de Acción</b>
Aprobación de la Convocatoria en el segundo semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
Dinamización del Comercio de proximidad. Fomento del consumo. Recuperación de la tradición de compras navideñas en el comercio local.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
02.4331.47900	5.200	5.200	5.200

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Nº de comercios participantes	70	75	80
Nº de comercios participantes por primera vez	2	2	2
Nº de votos emitidos por los vecinos	1.100	1.200	1.300

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE7:</b> Impulsar la competitividad y modernización del comercio local.
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	<p>Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados al sector de la restauración para promocionar Pozuelo de Alarcón como referente gastronómico de la Comunidad de Madrid, dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica, así como la calidad de su oferta restauradora por su contribución al desarrollo económico del municipio generando empleo y riqueza.</p> <p>Premios Pozuelo de Tapas</p>
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
55 servicios de alojamiento y 56 Servicio de Comidas y Bebidas (Aquellos sub epígrafes que respondan a las características y requisitos de la convocatoria)

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Otorgamiento de premios al sector de la hostelería por su participación en las jornadas gastronómicas denominada "Pozuelo de Tapas"

<b>Gastos subvencionables</b>
No aplica

<b>Tipo de beneficiarios</b>
PYME y Personas Físicas que desarrollan actividad económica en el municipio de Pozuelo de Alarcón

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser titular de restaurante, bares, cafeterías y hoteles con restauración y zona de bar del término municipal</li> <li>- Estar registrado en directorio de Empresas y Comercios/ Establecimientos de Hostelería.</li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. <u><b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u>
<input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Plan de Acción</b>
Se procederá a la aprobación de una única convocatoria en el primer trimestre del año para las dos ediciones anuales


<b>Efectos esperados</b>
Dar a conocer a Pozuelo de Alarcón como referente gastronómico de la Comunidad de Madrid: la riqueza, variedad y calidad de su oferta restauradora Dinamizar las zonas comerciales del municipio. Fomento del consumo en la hostelería del municipio.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
02.4331.47900	3.500	3.500 (siempre que se cuente con patrocinio sino será necesario 8.500)	3.500 (siempre que se cuente con patrocinio sino será necesario 8.500)

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Nº de establecimientos participantes por edición	40	45	45
Nº de establecimiento de primera participación en cada edición	5	5	5
Nº de vecinos participantes en las jornadas por edición	3.500	4.000	4.500



- **OE 8:** Promover el desarrollo económico del municipio apoyando al emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES.

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 8:</b> Promover el desarrollo económico del municipio apoyando el emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	<p>Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos promovidos por emprendedores o empresas de nueva creación en fase de semilla o de validación de prototipos o producto viable.</p> <p>Premios INICIATIVA</p>
---------------	--

<p><b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)</p> <p>Presupuesto General de la Entidad Local</p>
---

<p><b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)</p> <p>No aplica</p>
--

<p><b>Objeto de la Ayuda</b></p> <p>Fomentar, estimular y reconocer el espíritu emprendedor, así como ayudar y promocionar a las empresas de nueva creación y proyectos empresariales en su fase de ideación y validación de prototipo.</p>
---

<p><b>Gastos subvencionables</b></p> <p>No aplica</p>
---

<p><b>Tipo de beneficiarios</b></p> <p>PYME y Personas Físicas que desarrollan actividad económica en el municipio de Pozuelo de Alarcón</p>
--

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>	
-	Podrán participar personas físicas mayores de 18 años que reúnan al menos, uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> <li>o Haber finalizado o estar cursando estudios por parte del/los participantes en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, con una duración mínima de 100h.</li> </ul>
-	Podrán participar las personas jurídicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Titulares de una empresa, cuya ubicación y/o domicilio social se encuentra localizada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.</li> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>


<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)	
<input type="radio"/>	<b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input checked="" type="radio"/>	<b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
<input type="radio"/>	<b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Plan de Acción</b>
Convocatoria primer semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
Reconocer las iniciativas emprendedoras del municipio
Apoyar a los premiados en el proceso de validación lanzamiento de su proyecto
Ofrecer visibilidad a los participantes en los premios
Integrar a los participantes en el ecosistema emprendedor del Vivero de Empresas Municipal

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
02.4331.47900	7.000	7.000	7.000

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Nº de candidaturas participantes	19	22	25

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 8:</b> Promover el desarrollo económico del municipio apoyando el emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos viables para impulsar su lanzamiento, comercialización y consolidación. Premios IMPULSA
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
<i>No aplica</i>

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Apoyar el lanzamiento y consolidación de startups y empresas de reciente creación que hayan validado un mínimo producto viable.

<b>Gastos subvencionables</b>
<i>No aplica</i>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
PYME y Personas Físicas que desarrollan actividad económica en el municipio de Pozuelo de Alarcón

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán participar personas físicas mayores de 18 años que reúnan al menos, uno de los siguientes requisitos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> <li>o Haber finalizado o estar cursando estudios por parte del/los participantes en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, con una duración mínima de 100h.</li> </ul> </li> <li>- Podrán participar las personas jurídicas:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>o Titulares de una empresa, cuya ubicación y/o domicilio social se encuentra localizada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.</li> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> </ul> </li> </ul>


<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input checked="" type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando <u>existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u>
<input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Plan de Acción</b>
Convocatoria primer semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
Reconocer las iniciativas emprendedoras del municipio Apoyar a los premiados en el proceso de lanzamiento, comercialización y consolidación Ofrecer visibilidad a los participantes en los premios Integrar a los participantes en el ecosistema emprendedor del Vivero de Empresas Municipal

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
02.4331.47900	5.000	5.000	8.000 (con el objetivo de poder ofrecer dos premios económicos. 5000 y 3000)

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de candidaturas participantes	15	20	25

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 886/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano
-----------------------	--

<b>Programa:</b>	4331.Desarrollo Empresarial y Comercio
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>
---------------------------------	--

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 8:</b> Promover el desarrollo económico del municipio apoyando el emprendimiento, a los autónomos y a las PYMES
-----------------------------------	---

<b>Línea:</b>	Premios económicos en régimen de concurrencia competitiva otorgados a proyectos viables para impulsar su lanzamiento, comercialización y consolidación. Premios INNOVA
---------------	---

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
Presupuesto General de la Entidad Local

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
<i>No aplica</i>

<b>Objeto de la Ayuda</b>
Favorecer la generación de sinergias y colaboraciones entre emprendedores y pymes del municipio que contribuyan a fomentar el desarrollo económico local y la creación de soluciones innovadoras.

<b>Gastos subvencionables</b>
<i>No aplica</i>

<b>Tipo de beneficiarios</b>
PYME y Personas Físicas que desarrollan actividad económica en el municipio de Pozuelo de Alarcón

<b>Requisitos específicos de los beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán participar personas físicas mayores de 18 años que reúnan al menos, uno de los siguientes requisitos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> <li>o Haber finalizado o estar cursando estudios por parte del/los participantes en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, con una duración mínima de 100h.</li> </ul> </li> <li>- Podrán participar las personas jurídicas:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>o Titulares de una empresa, cuya ubicación y/o domicilio social se encuentra localizada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.</li> <li>o Que al menos uno de los integrantes de la candidatura esté empadronado en el municipio con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> </ul> </li> </ul>

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input checked="" type="radio"/> <b>Nulo.</b> <u>Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.</u>
<input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.


<b>Plan de Acción</b>
Convocatoria primer semestre del año

<b>Efectos esperados</b>
Generar sinergias entre los diferentes e agentes del ecosistema de emprendimiento del municipio Reconocer las iniciativas emprendedoras del municipio Apoyar a los premiados en el proceso de lanzamiento, comercialización y consolidación mediante modelos de colaboración Resolver retos de innovación Ofrecer visibilidad a los participantes en los premios Integrar a los participantes en el ecosistema emprendedor del Vivero de Empresas Municipal

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
02.4331.47900	-----	10.000	10.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de candidaturas participantes		10	15
Nº colaboraciones efectivas		4	4

- **OE 9:** Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente:

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA/PREMIOS</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	VIVIENDA
-----------------------	----------

<b>Programa:</b>	1522 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
------------------	--

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	Capítulo 7: Transferencias de capital VIVIENDA. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INST. SIN FINES LUCRO
---------------------------------	---

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 9:</b> FOMENTAR QUE POZUELO SEA UNA CIUDAD SALUDABLE Y ACCESIBLE, A TRAVÉS DE UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD
---------------	--

**Fuentes de financiación** (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)

Presupuesto General de la Entidad Local

**Sector al que se dirigen las Ayudas** (buscar código CNAE-2009)

43.3 - Acabado de edificios

**Objeto de la Ayuda**

Las subvenciones son complementarias a las del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por lo que su concesión se vincula a la concesión de estas ayudas cuya convocatoria ha sido aprobada por Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones están destinadas a facilitar la ejecución de obras y trabajos de rehabilitación y mantenimiento e intervención en viviendas unifamiliares y en edificios de vivienda de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, incluidas dentro del perímetro del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "Casco Histórico y Estación", en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, que tengan por objeto:

- Adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.
- La mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- El fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

**Gastos subvencionables**

- Actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas recogidas en el art. 36 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo y actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización de la accesibilidad en viviendas recogidas en el art. 43 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo.
- Son subvencionables también los costes de honorarios profesionales, tramitación de certificados e informes técnicos.
- No serán subvencionables las obras de rehabilitación finalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2018.

**Tipo de beneficiarios**

- Personas Físicas que no desarrollan actividad económica
- Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica
- PYME y Personas Físicas que desarrollan actividad económica
- Gran Empresa

\*Para ser beneficiarios han de ser reconocidos también como beneficiarios de las subvenciones convocadas por Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

**Requisitos específicos de los beneficiarios**

Para poder solicitar la subvención municipal es requisito indispensable haber solicitado previamente, para la misma actuación y por el mismo importe, la subvención aprobada por la Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022 a la ejecución de Obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondientes al área de cascos histórico y estación en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**Plan de Acción**

Tras la aprobación de la Convocatoria y finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones se ha procedido a requerir a los solicitantes para que complementaran la documentación presentada y se prevé la aprobación por parte de la Comunidad de Madrid del listado de beneficiarios de las ayudas convocadas por Orden 2706/2022 para el primer trimestre de 2024, momento en el cual se procederá a resolver y aprobar el listado de beneficiarios de las subvenciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



**Efectos esperados**

Se pretende llevar a cabo un programa de rehabilitación y regeneración urbana en el municipio dando prioridad a los "Cascos Histórico y Estación" de la ciudad. Estas dos áreas, que comprenden 3.768 viviendas que cuentan con una serie de características comunes: 1. Más del 50% de sus viviendas han sido construidas antes de 1969, es decir tienen más de 50 años de edad, y este porcentaje sube hasta cerca del 90% para las viviendas que se han construido antes de 1980, fecha en la que apareció la primera normativa técnica básica de edificación. Este hecho supone que muchas viviendas fueron construidas sin las medidas de calidad, de aislamiento y eficiencia energética, que se exigen actualmente. 2. La mayoría de los edificios, al tener poca altura, (máximo planta baja más tres plantas), no tienen ascensor. Otra de las características de estas zonas, es que hay un porcentaje medio de familias residentes con unos ingresos anuales inferiores a 3 veces el Iprem, y con vecinos mayores de 65 años.


Por todos estos motivos, son áreas que deben ser rehabilitadas incentivando el esfuerzo de sus vecinos, con el apoyo de las Administraciones públicas. En este sentido, se considera oportuno complementar la subvención del Plan Estatal de Vivienda con otra de carácter municipal.

Con la inversión pública prevista se pretende mejorar la calidad de las viviendas, mejorando la habitabilidad de las mismas al considerarse subvencionable cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares y en los Edificios de tipología residencial colectiva tales como la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, la instalación de dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y la instalación de cualquier avance tecnológico que favorezca la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad. Además, también se prevé una mejora de la eficiencia energética ya que se subvencionarán la mejora de la envolvente térmica de las viviendas mediante actuaciones en su aislamiento térmico la sustitución de carpinterías y acristalamientos y la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento, la instalación sistemas de calefacción y de refrigeración que mejoren la eficiencia, así como la instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables. Todas estas beneficiarán a numerosas familias que podrán mejorar la habitabilidad de sus viviendas, así como reducir su factura energética contribuyendo a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, con estas actuaciones se van a movilizar importantes recursos por parte del sector privado que van a favorecer el incremento de la actividad económica en el sector de la construcción y la creación de numerosos puestos de trabajo.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	500.000,00 €	1.369.400,00 €	

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Nº de viviendas beneficiarias de las actuaciones (Objetivo final: 234 viviendas)	63	171	

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p align="center"><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p align="center"><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center"><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	--

<b>Órgano Gestor:</b>	VÍAS PÚBLICAS
-----------------------	---------------

<b>Programa:</b>	1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
------------------	-------------------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	VII
---------------------------------	-----

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 9:</b> FOMENTAR QUE POZUELO SEA UNA CIUDAD SALUDABLE Y ACCESIBLE, A TRAVÉS DE UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
GRUPO E, F, S(9499)

<b>Objeto de la Ayuda</b>
OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y/O MEDIOAMBIENTALES QUE NO SUPONGAN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO


<b>Gastos subvencionables</b>
EL PRESUPUESTO CERTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LOS HONORARIOS POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS QUE DEFINEN LA MISMA

<b>Tipo de beneficiarios</b>
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SOMOSAGUAS A

<b>Impacto de género</b> (subrayar lo que corresponda)
<input type="radio"/> <b>Negativo.</b> Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input type="radio"/> <b>Nulo.</b> Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
<input type="radio"/> <b>Positivo.</b> Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
1532.78000	200.000	200.000	200.000

<b>Indicadores de Seguimiento</b>	<b>Valor Objetivo Anualidades</b>		
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Supervisión de los proyectos subvencionados Aprobación de las subvenciones nominativas Seguimiento de la ejecución de la obra Comprobación de la justificación de la subvención Aprobación de la justificación. Pago de la subvención	200.000	200.000	200.000

 <p>Ayuntamiento de <b>POZUELO DE ALARCÓN</b></p>	<p><b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</b> Art. 10 del R.D. 887/2006</p> <p><b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS/CONCESIÓN DIRECTA</b></p>	<p><b>Periodo 2024-2026</b></p>
--	---	-------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b>	VÍAS PÚBLICAS
-----------------------	---------------

<b>Programa:</b>	1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
------------------	-------------------------------------

<b>Capítulo Presupuestario:</b>	VII
---------------------------------	-----

<b>Objetivo Estratégico (OE):</b>	<b>OE 9:</b> FOMENTAR QUE POZUELO SEA UNA CIUDAD SALUDABLE Y ACCESIBLE, A TRAVÉS DE UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
-----------------------------------	--

<b>Línea:</b>	MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD
---------------	--

<b>Fuentes de financiación</b> (Presupuesto Ayuntamiento/ Comunidad Autónoma/ Estado, de los dos últimos indicar importe)
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

<b>Sector al que se dirigen las Ayudas</b> (buscar código CNAE-2009)
GRUPO E, F, S(9499)

<b>Objeto de la Ayuda</b>
OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y/O MEDIOAMBIENTALES QUE NO SUPONGAN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

<b>Gastos subvencionables</b>
EL PRESUPUESTO CERTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LOS HONORARIOS POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS QUE DEFINEN LA MISMA

<b>Tipo de beneficiarios</b>
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SOMOSAGUAS NORTE

**Impacto de género** (subrayar lo que corresponda)

- Negativo.** Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
- Nulo.** Cuando existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, no se prevea modificación alguna de esta situación.
- Positivo.** Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

Aplicación presupuestaria	Importe Anualidades		
	2024	2025	2026
1532.78000	200.000	200.000	200.000

Indicadores de Seguimiento	Valor Objetivo Anualidades		
	2024	2025	2026
Supervisión de los proyectos subvencionados Aprobación de las subvenciones nominativas Seguimiento de la ejecución de la obra Comprobación de la justificación de la subvención Aprobación de la justificación. Pago de la subvención	200.000	200.000	200.000

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 12.1.c.) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada órgano gestor realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones otorgadas en su ámbito de actuación, constatando:

- Seguimiento y cuantificación de indicadores previstos.
- El grado de cumplimiento de los efectos perseguidos y del plazo para su consecución.
- Sugerencias para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización del Plan Estratégico en lo que a cada centro gestor compete se comunicarán a la Coordinadora General, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

La Coordinadora General, elaborará un informe de seguimiento y evaluación, en el que se indicará:

- Grado de cumplimiento de los indicadores generales.
- Grado de cumplimiento de los indicadores específicos.
- Propuesta de modificación, en su caso, del Plan Estratégico de Subvenciones.

Los resultados derivados del informe de seguimiento y evaluación de indicadores anual serán incluidos en una adenda, así como la indicación de las modificaciones y actualizaciones consideradas oportunas y se aprobarán por el órgano competente. Esta adenda será incorporada al presente documento para permitir disponer de la traza respecto a los indicadores de cada una de las líneas de subvención, así como de sus eventuales modificaciones, durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico 2024-2026.

Los objetivos del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico se centran por tanto en:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan en base a la presupuestación anual aprobada.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias debido a la detección de nuevas necesidades y, en todo caso, orientadas a la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, se tendrán en consideración los siguientes indicadores para poder realizar este seguimiento anual:

- *Indicadores Generales*: se trata de un conjunto de indicadores que miden aspectos comunes de todas las líneas de subvención contempladas:
- Número de líneas de subvención concedidas
- Porcentaje total ejecutado frente al presupuestado/por objetivo estratégico

*Indicadores Específicos*: este segundo contempla una serie de indicadores complementarios para algunos programas concretos que por sus particulares características requieren un mayor detalle informativo.

En Pozuelo de Alarcón, a 15 de abril de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y concejal-secretario, Antonio Iglesias Moreno.

(03/5.734/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****9****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

Dña. M. Eva Tardón Silvestre, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 240/2024 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA N.º 26/2024**

Madrid, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.—El magistrado- juez, Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño

Vistos por mí, D. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrada-juez de este Juzgado de instrucción n.º 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 240/2024, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, contra D. VALENTIN LAVIELLE, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO**

Debo condenar y condeno a D./Dña. VALENTIN LAVIELLE, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 15 días a razón de 3 euros/día (en total 45 euros), con 7 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, en escrito autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a VALENTIN LAVIELLE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 9 de abril de 2024.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.598/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****10****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Pieza Responsabilidad Civil 874/2022-0003 (dimanante de procedimiento abreviado 874/2022 por delito de estafa) contra D./Dña. NÉSTOR ABRANTE TORRES, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución.

**DECRETO**

Madrid, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.—El letrado/a de la Administración de Justicia, José Carlos González Arnal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el embargo, en cuanto sea suficiente para cubrir la cantidad de 1.835 euros, fijada para asegurar las responsabilidades pecuniarias del/de los bien/es que seguidamente se indica/n, como de pertenencia de D./Dña. NÉSTOR ABRANTE TORRES.

Bienes que se declaran embargados y garantías del embargo:

La cantidad depositada en la cuenta corriente n.º 01820769930201609527 que D./Dña. NÉSTOR ABRANTE TORRES tiene abierta a su nombre en la entidad BBVA en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades exigidas, debiéndose ingresar su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. NÉSTOR ABRANTE TORRES expido y firmo la presente.

En Madrid, a 8 de abril de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.386/24)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

11

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 856/2024, entre D./Dña. JEAN APOLLIN MUBETCHEUWUNOU KENGNE y D./Dña. ELISEE FOTSO FOTSO, por un presunto delito de Amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

El/la juez/magistrado-juez que lo dicta: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.  
Lugar: Madrid.  
Fecha: 11 de abril de 2024.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Se deja sin efecto el acto de juicio señalado el próximo día 28 de mayo de 2024 a las 10:30 horas.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JEAN APOLLIN MUBETCHEUWUNOU KENGNE expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de abril de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.676/24)

